



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364  
de Violencia contra la Mujer - distrito Judicial de Abancay, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Guillen Arias, Shirley ([orcid.org/0000-0001-6651-8740](https://orcid.org/0000-0001-6651-8740))

**ASESORA:**

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela ([orcid.org/0000-0002-3187-6406](https://orcid.org/0000-0002-3187-6406))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios, por brindarme salud y guiarme en este proceso arduo de esta investigación, a mi querida madre quien es la forjadora de mi camino quien me da su apoyo incondicional en cada paso que doy en la persecución de mis metas; a la docente que con su experiencia y paciencia nos ha brindado los medios necesarios para poder concluir esta investigación.

## **Agradecimiento**

A mi madre y hermana por su apoyo porque son parte de mi fuerza, mi motivación a seguir adelante y de poder compartir con ellas este proceso que no ha sido sencillo.

Agradecer a la tutora que nos ha acompañado en este proceso quien se ha esforzado por ayudarnos a llegar a este punto que no ha sido sencillo, por las ganas de transmitir sus conocimientos y dedicación con el objetivo de culminar con éxito la investigación de tesis.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías y Subcategorías	16
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor de Científico	20
3.8. Método de análisis de la Información	20
3.9. Aspectos Éticos	20
IV. Resultados y Discusiones	21
4.1. Resultados	21
4.2. Discusión	26
V. Conclusiones	31
VI. Recomendaciones	33
Referencias	34
ANEXOS	

## Índice de Tablas

Tabla 1: Categorías y Subcategorías	17
Tabla 2: Participantes	18
Tabla 3: ¿Considera usted que el Cumplimiento del Principio de Intervención Inmediata en la ley 30364 cumple con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer en Abancay?	21
Tabla 4: Las medidas de proyección tiene el deber de prevención, ¿Cuál es la capacidad institucional de combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra la mujer?	22
Tabla 5: En base a su amplia trayectoria, teniendo en cuenta que la policía nacional es uno de los operadores de justicia ¿Qué grado de capacitación para llegar la ficha de valoración de riesgo en casos violencia contra la mujer?	22
Tabla 6: ¿Qué acciones debería de tomar el Poder Judicial, Ministerio Público y centros de emergencia mujer para prevenir los actos de violencia contra la mujer?	23
Tabla 7: Advirtiendo que las medidas de protección tienen como objetivo atenuar los actos de violencia del agresor, ¿Por qué el investigado o procesado por violencia contra la mujer no cumple con las medidas de protección?	24
Tabla 8: Siendo los operadores de justicia considera usted ¿Qué la ley 30364 debería tener alguna modificación para que se pueda erradique la violencia contra la mujer?	25

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general Describir el grado de cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay, 2021, advirtiendo que no existe una debida diligencia por parte de los administradores de justicia para el cumplimiento de las medidas de protección que se debería de emitir en el plazo establecido sin que exista dilación alguna en los casos de violencia contra la mujer que sufren agresiones físicas, psicológicas y económicas dentro o fuera del hogar.

Así mismo esta investigación es de enfoque cualitativo, diseño fenomenológico de tipo básico, aplicando como técnica de análisis la entrevista a los jueces del poder judicial de Abancay, quienes dieron su opinión sobre el cumplimiento del principio de intervención inmediata en la ley 30364 de violencia contra la mujer; datos que permitieron la interpretación del tema para construir un nuevo conocimiento. Se llego a la conclusión que los operadores de justicia no cumplen con el principio de intervención inmediata advirtiendo que existen factores que lo impiden, haciendo que se convierta en un problema social, advirtiendo que, a medida que pasan los años los casos de feminicidio, violencia sexual, física y psicología se van incrementando de forma desmedida, esto de da por que no se aplica adecuadamente la debida diligencia y las medidas de protección que emiten a favor de la víctima.

No se monitorea de forma adecuada por lo que no se cumple con la correcta aplicación del principio de la intervención inmediata, razón por la cual, esta investigación está encargada de demostrar que el problema no se encuentra en la parte normativa, sino en los mecanismos y estrategias que deben emplearse luego de aplicar la ley.

**Palabras Claves:** cumplimiento del principio de intervención inmediata, ley 30364 de violencia contra la mujer.

## **Abstract**

The general objective of this investigation was to describe the degree of compliance with the principle of immediate intervention in Law 30364 on Violence against Women in the Judicial District of Abancay, 2021, warning that there is no due diligence on the part of the administrators of justice to compliance with the protection measures that should be issued within the established period without any delay in cases of violence against women who suffer physical, psychological and economic aggression inside or outside the home.

Likewise, this research has a qualitative approach, a basic phenomenological design, applying as an analysis technique the interview to the judges of the judicial power of Abancay, who gave their opinion on the fulfillment of the principle of immediate intervention in the law 30364 of violence against the woman; data that allowed the interpretation of the subject to build new knowledge. It was concluded that justice operators do not comply with the principle of immediate intervention, warning that there are factors that prevent it, making it become a social problem, warning that, as the years go by, cases of femicide, violence sexual, physical and psychological are increasing disproportionately, this gives because due diligence and protection measures issued in favor of the victim are not properly applied.

It is not adequately monitored, so the correct application of the principle of immediate intervention is not fulfilled, which is why this investigation is in charge of demonstrating that the problem is not found in the normative part, but in the mechanisms and strategies to be used after applying the law.

**Keywords:** compliance with the principle of immediate intervention, law 30364 on violence against women.

## I. INTRODUCCIÓN

La agresividad hacia la mujer es una desavenencia que existe en todo el universo, y su prevalencia no está relacionada con el horizonte del progreso de una sociedad, la cultura de una población o el estatus socioeconómico de los que se dedican a ella. El maltrato contra la mujer tiene un alto precio financiero y social que sobresalta a la sociedad en su conjunto. Teniendo en cuenta que, en América Latina, la violencia hacia las mujeres es una de las consecuencias de muerte de mujeres de entre 14 a 55 años; en ese mismo contexto muchas mujeres se enfrentan a la adversidad, lo que las deja vulnerables.

Se advierte que en nuestro país los casos de violencia contra la mujer son muy altas, siendo el segundo lugar de la Latinoamérica con un 38.6% de mujeres son víctimas de agresión tal como se demuestra el reporte de la INEI del 2020, aunado a esto se precisa que Apurímac reporto un 82,7 % de mujeres violentadas en algún momento ya sea por parte del esposo o conviviente siendo una alta tasa de violencia el cual es un problema muy grave que pasa nuestra sociedad tenemos que ser claros, la violencia contra las mujeres incluye todo tipo de acto u omisión que conduzca a la muerte, lesiones físicas o angustia mental de una mujer. Es una expresión del adiestramiento de dominio por parte de un individuo sobre otra, basado en el hecho de que son de sexo diferente. Es importante conocer las estadísticas de violencia que existe contra las mujeres para mejorar las políticas sociales para la protección de las mujeres.

De esta manera, nuestro país, involucrado en el trabajo de eliminar todos los actos violentos relacionados con las mujeres, ha aprobado la Ley 30364 - Ley relacionada con la prevención, las sanciones y el abandono de la violencia contra los opuestos. Para las mujeres y los miembros del grupo familiar, con el propósito de prevenir, castigar, sancionar y erradicar todos los caracteres de violencia no solo contra el género femenino, sino también contra cualquier miembro de la familia, mostrando especial atención a las personas en condiciones sensibles (niños, jóvenes, personas con discapacidad y ancianos).

Además, las columnas que regulan esta ley son sus directrices, siendo desde cierto punto de vista es realmente una precaución, alentando las políticas del estado de acuerdo con la violencia contra a las mujeres. De igual forma, hallamos el principio

de intervención inmediata que instituye que todos los alguaciles, así como la PNP tengan que actuar a tiempo y sin dilación, ya sea por razones que se deban a procedimientos formales u otras razones que impidan la exigibilidad de las medidas para hacer cumplir la Ley 30364. Por lo tanto, esta ley estipula que la garantía de protección se promulga para beneficiar a la víctima, en la que vemos la obligación de abandonar a los invasores de la residencia de la víctima, el obstáculo al acercarse a la víctima bajo todas las medidas.

Resguardando a la víctima o cualquier otro medio para proteger el Arte de la vida y la honestidad Art. 22 - Ley No. 30364, 2015. Ante tal situación se desprende el planteamiento del problema general de la indagación, ¿Cómo se cumple el principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?, Qué medida cumple el principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?; así mismo se tiene los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera los factores procedimentales influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021? Y ¿Por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persististe la Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?

Teniendo en cuenta a ello también aborda los criterios que los jueces de derecho de familia deben tener en cuenta al brindar protecciones, con respecto al elemento de tiempo. Esto significa que en el caso de violencia de bajo riesgo y/o riesgo medio (según la hoja de evaluación de riesgo), la promulgación de garantías se evalúa y aborda en la audiencia realizándose en las 48 horas; en caso de riesgos graves se aplicara el plazo de 24 horas; y en el caso de que no se indique riesgo, un máximo de 72 horas. Posteriormente, se notificará a la autoridad correspondiente su implementación a la brevedad posible (artículo 16 Ley N.º 30364).

En tal sentido se justifica la investigación teóricamente, advirtiendo que las propuestas para reducir o controlar las agresiones que sufren las mujer denotando que no se ha cumplido el principio de intervención inmediata, ya que no han conseguido erradicar la conciencia judicial o la pluralidad cultural que existe en todo nuestro país y no se trata desde el punto de vista del cumplimiento de la ley 30364

en los procesos de maltrato contra la mujer si no en todos los actos de violencia que existe. En cuanto a la justificación práctica, se describe el grado de cumplimiento del principio de intervención inmediata en la ley 30364 en violencia contra la mujer víctimas de violencia contra la mujer en cuanto a la prevención, sanción y erradicación de los hechos de maltrato de esa forma verificar la atención que le dan a todos los casos que se encuentran en proceso y en investigación en esta institución siendo útil para la tesis.

La justificación metodológica, nos permitirá a las distintas teorías, doctrinas, normas con referencia a la investigación, en tal sentido se recurría a utilizar distintos instrumentos que nos ayudará en la recolección de la información para la investigación tales como: el estudio de casos, encuestas y entrevistas, de esa forma obtener la meta trazada. Finalmente, la justificación social es identificar el adecuado cumplimiento del principio de intervención inmediata en la ley 30364 en los temas de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Abancay 2021, teniendo en cuenta que las instituciones se encuentran congestionados y lo que se requiere es buscar el cumplimiento de dicho principio y que ayude a que sea eficaz para los procesos de esta magnitud y las víctimas no se sientan vulnerados ni desamparados de la justicia.

Es así que se tiene como objetivo general: Describir el grado de cumplimiento del principio de intervención inmediata y Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021, como objetivos específicos: Analizar los factores procedimentales que influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021. Determinar por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persiste la Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay, 2021; ya que se reconoce que a través de la regulación de la ley prevé distintas garantías y los procedimientos para su promulgación y aplicación, sin embargo pueden estar involucrados muchos factores que afectan tanto a las autoridades judiciales y efectivos policiales que en distintos casos impiden el correcto cumplimiento efectivo y aplicación de salvaguardar a la víctima.

## II. MARCO TEÓRICO

Se presentan algunos trabajos internacionales y nacionales como antecedentes: Rodríguez (2021) en su publicación se enfatizó dentro de su objetivo dar voz a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado de Colombia identificado y reconocido los actos de firmeza tras los hechos vividos, siendo una investigación de enfoque cualitativo, con un diseño Fenomenológico, teniendo como técnica de recolección de información de 4 grupos focales de 3 a 10 personas con la participación de 7 mujeres de víctimas de violencia sexual, teniendo como instrumentó de registro audios y videos; es así que llegan a la siguiente conclusión que en prácticas de dominación bien asentadas, se capacita mediante el desmanteamiento donde grupos armados han masacrado y violado a mujeres para hacerse con el control de la zona. Las mujeres participantes en este estudio fueron sometidas a la imposición de un orden secuencial como un acto más de dominación, debido a estas tareas su comportamiento cotidiano estaba condicionado por estos grupos armados. Esto a su vez ayuda a identificar cómo la violencia sexual conduce a un ataque que incluye a la sociedad, limitando y vulnerando directamente a la víctima y enviando un mensaje coherente a quienes viven en la zona, limitando la toma de decisiones y limitando las libertades individuales.

Jiménez y Miranda (2020) se realiza esta investigación con el objetivo de buscar reflexionar sobre los aportes etnológicos al estudio de las políticas públicas, con un enfoque Sociológico en una línea fenomenología de acción social de la acción Pública, teniendo como finalidad el análisis de reconocer como se configura y reconfigura los organismos de protección social La violencia contra las mujeres en el Chile actual, a partir de un estudio de organismos de protección social como el Servicio Social Nacional de la Mujer, concluyó que la capacidad de observar e interactuar en estos espacios abre un mundo de interrogantes sobre el acceso a la justicia de las personas que no solo tiene que ver con las características que los componen, y tiene que ver con las razones que tienen. En segundo lugar, y de manera interesante, usamos métodos etnográficos para capturar la cosmovisión de la transformación del poder judicial en los últimos años, reconociendo que este es un proceso de co-construcción cada año, con historias de una variedad de actores, legales e ilegales. No solo muestra el desprecio por los

asuntos judiciales, sino también el conflicto interno entre la justicia familiar y penal y entre los diferentes juzgados de familia.

Rodríguez (2019), se realiza la presente investigación denominado Vamos a alzar la voz, por las que ya no pueden: La importancia de las políticas de combate a la violencia contra la mujer en la saca de la mujer brasileña/MS y la casa de referencia mujeres Mirabal/RS, tuvo como ejecución una investigación cualitativa, de estudio de caso; al analizar la respuesta del gobierno brasileño y del movimiento de mujeres brasileño frente a situaciones de violencia, concluyó que la creación del programa CMB priorizó los servicios disponibles, lo que para IPEA significó garantizar una atención integral y humana, pero sin tener en cuenta la ausencia de mujeres Lugares donde los centros de referencia de cuidados o albergues implementan nuevos servicios.

Sánchez (2021) en su tesis denominada Incidencia de los Factores Institucionales en el Continuum De La Violencia Contra Las Mujeres que Denunciaron Incumplimiento a la Medida De Protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la comisaria de familia de Fontibón en el año 2019, con el fin de reflexionar sobre los factores institucionales que repercuten en el continuum de la violencia hacia la mujer por parte de sus parejas y exparejas; la investigación se encuentra centra do en el rol de los funcionarios de la Comisaria de Familia de Bogotá, aplico un enfoque cualitativo, con el propósito de reconstruir la realidad teniendo como diseño de investigación de corte fenomenológico, con una población de 57 mujeres teniendo así como técnica de recolección de información se realizó dos entrevistas semiestructuradas; llegando a la conclusión que el primer objetivo específico encontrado al realizar una investigación para describir las percepciones de las mujeres sobre la atención que reciben por parte de los funcionarios públicos al presentar una denuncia por incumplimiento de las medidas preventivas como consecuencia de una conducta violenta, en 2019. Casos donde dos mujeres tienen diferentes niveles de atención, se trata de concienciar: primero, sobre la atención recibida, segundo, si la información brindada es clara, completa, suficiente y útil, tercero, sobre el trato que implica convertirse en mujer, y finalmente en la medida adecuada a las circunstancias.

Pacichaná (2019) se realiza la siguiente investigación denominado Factores asociados a la reincidencia de violencia contra mujeres Cali – Colombia, 2014-2017, teniendo como objetivo identificar los factores asociados de la reincidencia de violencia contra la mujer; aplicando un estudio y diseño de corte transversal analítico, con una metodología de estudio de casos, donde concluyo que los controles en una población reportadas durante el periodo 2014-2017, teniendo como resultado del reporte aproximado de 13.052 mujeres víctimas de violencia en Cali, de las cuales 10% eran victimas reincidentes es así que llegan a la conclusión siguiente que Los riesgos identificados en este estudio pueden ser priorizados en la atención primaria de una mujer víctima, con el fin de prevenir la recurrencia de la violencia contra esta población. Sin embargo, estos riesgos por sí solos no son la causa de la reincidencia, es importante entender que la respuesta de la sociedad a la violencia debe enfocarse en cómo las instituciones contribuyen a prevenir tales problemas a lo largo de la vida de la víctima.

Se presentan algunos trabajos Nacionales; iniciando con Aguirre (2021) en su investigación de maestría pretendió profundizar en un tema que aún se encuentra en investigación, para que sirva de base a futuras investigaciones que también tengan en cuenta las verdaderas causas de la violencia intrafamiliar, utilizando la metodología de enfoque cualitativo de tipo básico; diseño, teoría fundamentada. Las entrevistas y el análisis de documentos guiados también fueron herramientas para la recolección de datos; donde concluyo que la Ley N.º 30364 no tiene una relación efectiva con los mecanismos de prevención de la violencia doméstica, ya que no le da importancia a la prevención a nivel colectivo y en el tiempo específico que debe darse antes de que ocurra. Cuando ocurrió el accidente, se limitó a la modificación de salvaguardas como mecanismo preventivo más importante, y de ninguna manera fue suficiente para solucionar el problema, como lo indican las estadísticas del MIMP desde que existía la Ley N.º 30364.

Gonzales (2020) en la tesis de maestría presento como objetivo determinar si la intervención del Centro de Emergencia para Mujeres protege adecuadamente contra la violencia contra las mujeres en la ciudad de Juanjuí, presento una indagación de enfoque cualitativa, teniendo como resultado que los centros de Emergencia Mujer encontrándose en permanente la lucha contra la violencia hacia

la mujer, observándose que esta entidad sea fuerte necesitan a un Gobierno central que proporcione un presupuesto para la implementación logístico y capacitación al personal de la entidad.

Rodríguez (2021), en la tesis se plasmó como finalidad establecer la relación entre el cumplimiento de la Ley N.º 30364 en la Fiscalía Penal y la sanción de la violencia psicológica contra la mujer, Yurimaguas – 2020. La investigación fue básica, diseño no experimental, transversal, correlacional, la población, fue considerada 50 usuarios del CEM, teniendo como medio de recolección de datos la encuesta, se concluyó que el cumplimiento con el Ni 30364 en procesos penales hubo una relación positiva promedio (0,532) entre la ley y las sanciones por agresión psicológica contra la mujer, con un valor de probabilidad mucho menor (0,000), al 0,01 aceptándose la hipótesis de investigación de que se consideró la relación muy importante.

Colina (2018) en la tesis de maestría tuvo como propósito se determine la efectividad del nuevo proceso criminal implementado por el N ° 30364, combinando lesiones resultantes de la violencia doméstica, de 2016 a 2017 en la región de Chicla, siendo una investigación lógico formal, de análisis, síntesis , inductivo y deductivo con un método de Análisis Histórico – comparativo; aplicando como técnica el registro de Datos con un tipo de investigación descriptiva y de análisis; donde se concluyó que por falta de capacitación y supervisión de la orientación interna, el 80% de las denuncias de violencia intrafamiliar en 2016 se encontraron a nivel fiscal, por falta de valoración progresiva del daño psicológico, rasgos de conducta culposa; Además de conclusiones concretas, la violencia doméstica es tan antigua como la humanidad, y el abuso severo de los miembros de este grupo principal, considerados "los más débiles" en términos de imaginación social y prácticas que la acompañan, fue increíblemente, hasta mediados del siglo XX, no solo, un aceptado incluso el comportamiento alentado, pertenece a la vida privada de la familia, la comunidad y, por lo tanto, el estado no debe interferir. A fines de 1993 se promulgó la Ley Ni 26260, que constituye un recurso complementario al Código de la Niñez y la Adolescencia al identificar como violencia intrafamiliar el maltrato físico y psíquico entre cónyuges, parejas; se concluyó que no se cumplió con el plazo de 72 horas para otorgar amparos y como resultado tienen el

porcentaje más alto de denuncias de violencia psicológica en el archivo. Es necesaria una reforma integral en la estrategia implementada en nuestro país para enfrentar la violencia intrafamiliar.

Sánchez (2021) en su tesis de maestría se plasmó como el objetivo de demostrar que la Ley N.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, siendo una investigación cualitativa básica, con un diseño fenomenológico, aplicando la técnica de observación y análisis de documentos, con una recolección de Datos de una encuesta a 36 usuarios del CEM; arribando a la conclusión en cuanto a la función de sanción, esta función estaba asignada al poder judicial, porque el artículo 122 del Código Penal prevé los delitos cometidos contra la mujer y los miembros de la familia. La ley no tiene estrategia para lograr sus fines. También es parte de su mandato brindar orientación y asesoramiento jurídico y psicológico a los usuarios, acompañarlos en los distintos procesos judiciales y velar por la protección de los méritos de la víctima en juicio. Ordené el caso, pero de los resultados obtenidos se desprende que no hay CEM realizando estas operaciones, por lo que nuevamente la base no coincide con lo generado.

Según las categorías propuestas en la presente investigación; partiremos por la categoría doctrina de violencia contra la mujer, pues de acuerdo al (Tribunal Constitucional) en el Exp. N.º 03378-2019-PA/TC, precisa que el derecho de la mujer a tener una vida libre de violencia tiene un punto de acción siendo un derecho humano el cual se encuentra reconocido en la Convención Interamericana, “Convención de Belén do Pará I cual reconoce que la mujer tiene derecho a una vida sin violencia de ciertos daños causados a las mujeres de cualquier manera, ya sea en la esfera pública o privada; libertad de abuso, tortura o violación, incluso en el lugar de trabajo o en cualquier otro lugar; o prácticas culturales y se consideran inferiores (2019).

La Corte Suprema de Justicia de la Republica (XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitorias y Especiales: Acuerdo Plenario N.º 09-2019/CIJ-116), declara que la violencia contra la mujer es una grave violación de los derechos humanos y es vista como una discriminación exacerbada por la

restricción del acceso a la justicia, así como violaciones contra la mujer por su condición. Los ataques contra las mujeres basados en estereotipos de género se rigen por un conjunto de normas culturales que describen el comportamiento y las formas en que las mujeres las someten a discriminación y sumisión (2019).

Por otro lado, en lo reglamento de la Ley 30364 existe razones para creer que la violencia contra la mujer es diferente a la violencia ejercida por un miembro de la familia contra otro por razones diferentes o porque la víctima no tiene la condición de mujer, lo cual se encuentra establecido en el Art. 4° numeral 4 (Ley N° 30364). Así, según la norma, el principio de intervención inmediata que: “Los organizadores judiciales peruanos y la PNP frente a hechos de violencia o amenazas, deben actuar de inmediato, sin dilación, por razones de procedimiento oficiales o de seguridad de distinta índole, en previsión de la ejecución de las medidas de protección y demás previstas por la ley para atender efectivamente a las víctimas en atención principio de eficacia (Ley N° 30364).

En cuanto, al Código Penal, existiendo un problema en el tipo penal, se realiza una serie de modificaciones al Art. 122-B del Código Penal para frenar la violencia de género y doméstica, advirtiendo las agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar el cual no se encontraban en el delito de lesiones leves, por lo tanto, incluyen toda clase de agresiones de menor entidad cometidas contra la mujer (Codigo Penal Peruano , 1991).

De todo lo manifestado la violencia Es un concepto de lo que constituye un comportamiento aceptable e inaceptable o lo que compone un daño, influenciado por la cultura y constantemente referenciado a medidas de valores y normas sociales. La violencia se define, así como el uso intencional de la fuerza o el poder ya sea una intimidación o acción contra uno mismo, otro o un grupo, para causar daño, muerte, daño psicológico, etc. (Organizacion Panamericana de la salud y Organizacion Mundial de la Salud, 2002).

La violencia de género es de cualquier delito que produzcan daño, intimidación, coacción, quebrantamiento de la ética o de la intimidad será castigado con mayor severidad por el hecho de que la víctima fuera o sea una mujer que es o ha sido esposa del autor o tenga parentesco con el autor, las relaciones, aunque no coexistentes, se consideran, por tanto, una expresión de discriminación,

desigualdad de estatus y relaciones de poder entre varones sobre las mujeres (Diccionario panhispánico del español jurídico).

Es así que las medidas de protección adoptadas por las instituciones públicas para apoyar y salvaguardar a las víctimas de maltrato, siendo mecanismos destinados a brindar apoyo y protección teniendo como objetivo que la víctima pueda volver a su vida normal con tranquilidad a través de la recuperación y las medias impuestas.

Dentro de los Supuestos teóricos se da inicio con el Principio de Intervención Inmediata que se encuentra plasmado en el Art. 2 inciso 4 de la Ley N.º 30364, que examina la norma al contener disposiciones que permiten una debida intervención inmediata y oportuna de las instituciones pertinentes antes , durante y después del maltrato afecta hacia la mujer advirtiendo que la Ley que debe de cumplir cuatro finalidades que son: prevenir, investigar, sancionar y rehabilitar a la víctima, teniendo como objetivo de orientar a los operadores de justicia al cumplimiento de la ley en el principio de debida diligencia y principio de Intervención Inmediata: Ante actos de violencia o amenazas de violencia, los operadores judiciales deben actuar de inmediato y sin demora por razones de procedimiento, oficiales u otras, y ordenar legalmente la implementación de medidas de protección y otras normas para la atención efectiva de las víctimas; los plazos y los procedimientos son específicos, el principio rector para implementar protecciones contra la violencia contra las mujeres (Peña, 2020).

Así mismo se entiende la Violencia contra la Mujer a quien el agresor lesiona por su condición de tal se trata de lesiones y agresiones que ocurren en el contexto de maltrato contra la mujer que toleran daños físicos como psicológicos puede causar la muerte en muchos casos y estos actos de violencia no solo se realizan en el ámbito público pero también en el ámbito privado encontrándose tipificado en el Art. 5 de la Ley Ni 30364, es aquí que la norma legal toma en cuenta la presencia de las situaciones de violencia que ocurren en las relaciones intrafamiliares el cual conllevan a agresiones y lesiones entre los miembros (Prado, 2021).

En la descripción normativa del estado de emergencia como parte del sistema de protección a las víctimas de violencia de género han hecho la utilización de la línea 100 del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables hablando desde el contexto de estado de emergencia decretado a causa del COVID-19, el cual reporto más de

5438 llamadas por violencia de genero. Esto generala emision del D. Leg. N.º 1470 que establece medidas para garantizar la atencion y proteccion de las victimas de violencia contra la mujer; en el cual se dispuso como objetivo garantizar la atencion de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Peña, 2020).

La violencia es un proceso de cambio, que ocurre cada vez con mayor frecuencia e intensidad. Comenzando con un abuso mental que fue difícil de detectar debido a su apariencia adorable. La violencia desarrolla un comportamiento restrictivo que toma el control, toma decisiones y genera aislamiento y dependencia; Por ejemplo, celos, vestir a la víctima, amigos de la víctima, etc., en algunos casos estos comportamientos no son percibidos como agresivos por la víctima, sino que son reconocidos y minimizados. La violencia aumenta cuando la mujer lo considera necesario, es decir, cuando la mujer no se queja y toma el poder y se somete, la violencia sigue siendo familiar, intensificándose incluso cuando la víctima se queja o protesta, ya sea que exista un lugar de violencia. por parte del infractor, aumentará en intensidad y frecuencia (Freire & Garcia, 2010).

En la Debida diligencia que es una etapa muy importante en los procesos de violencia contra la mujer, el cual no se puede subestimar la importancia que tiene una debida diligencia advirtiendo que si existen fallas en ese aspecto obstaculiza ultteriores esfuerzos para identificar, procesar y sancionar al agresor; es así que la CIDH ha tomado en consideración que las diligencias deben de llevarse a cabo de manera inmediata, exhaustiva e imparcial debiendo estar orientada a explorar todas las líneas de investigaciones posibles el cual identifique al autor del delito del cual será juzgado y sancionado (Convención de Belén do Para, 2014).

Se sabe que el gobierno puede ser considerado responsable por la omisión de ordenar, practicar o evaluar las pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos. Es así que la investigación debe estar orientado por autoridades competentes e imparciales que se encuentren sensibilizadas en temas de violencia de genero.

La Convención de Belén do Para (2014) dispone que los Estados Partes deben ejercer la rendición de cuentas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, ya sea en el ámbito familiar o comunitario, y por parte de particulares, propios o ajenos a la sociedad. compromiso de los funcionarios

públicos de entender que el Estado es responsable de la violencia contra las mujeres, si no toman las medidas adecuadas para prevenir dicha violencia.

Además, los aspectos del estado deben ser privados de lo que es necesario para que estas obligaciones surten en vigencia en el sistema legal interno y las mujeres en situaciones en riesgo de violencia o el objeto de acceso. Actualizar a la protección y garantía efectivas del tribunal; Los mecanismos de monitoreo cumplen con estos estándares incluyen el manejo de quejas individuales, incluida la violación de las obligaciones básicas emitidas a través del sistema de solicitudes que se han establecido en el contexto del Comité de Mezhamer; en el Art. 3 convenciones de Belém do Pará, en comparación con las mujeres, tienen derecho a vivir libre de violencia tanto en el estado como en el sector privado. En nuestros términos, la Ley No. 30364 establece derechos previos en el Art. 9, agregue que tienen derecho a evaluar, educar, no tienen todas las formas de discriminación, discriminación y estereotipos, práctica cultural y social, y esta discriminación puede conducir a esta discriminación con las mujeres dependientes (Convención de Belén do Para, 2014).

Medidas de Protección en los actos de violencia contra la mujer y sus incidencias en los tipos penales que realiza el Estado a través de distintos organismos estatales cuidar y proteger a las víctimas de agresión, así como de los agresores, según lo previsto en el Decreto Ley 30364 en el Art. 31, prescrito por el Juzgado de Familia, determinará las medidas más adecuadas para proteger la salud y resguardo de la víctima, con base en las situaciones específicas del caso, los resultados del formulario de evaluación de riesgos, informes de incidentes similares, listas de víctimas y otros factores. Víctima y acusado, la diferencia de edad o relación entre víctima y acusado, el estatus social y económico de la víctima, etc., revelaron debilidades. Nuestro sistema legal está diseñado para minimizar la violencia que un agresor puede infligir a una víctima. A tal fin, el Juzgado de familia determina el procedimiento más adecuado para proteger los derechos y la seguridad de la víctima, en función de las circunstancias del caso y los resultados de la evaluación de riesgos, la relación de la víctima con el denunciante, la edad o relación de dependencia de la persona expuesta, y el nivel económico y social de la víctima (Calisaya, 2018).

La implementación de Medidas de Protección se requiere de un mecanismo para su cumplimiento establecido en el Art. 23, que define las atribuciones de la Policía Nacional del Perú encargada de la aplicación de las medidas de protección; Para ello, deberán contar con un mapa geográfico y gráfico, en el que se registren todas las víctimas a las que se les han dictado medidas preventivas, en la implementación y seguimiento de la efectividad de las medidas, como medida precautoria, deberán contar con información oportuna sobre la víctima para responder a una emergencia. Llamar; sin embargo, para una respuesta rápida a una llamada de emergencia, se requerirá información sobre el paradero de la víctima para implementar y monitorear la garantía de las medidas de protección en el proceso (Calisaya, 2018).

En la actualidad, existe tal línea de política jurídica, cuyo objetivo es eliminar las acciones lesivas de los derechos básicos de las víctimas de la violencia, mediante la neutralización del agresor y el fortalecimiento del poder de la multiplicación de la víctima, también encontramos en el art. 24 de la ley incumplimiento de las medidas de protección que a la letra dice: “Toda persona que no cumpla o se resista a las medidas de protección dictadas en los tribunales por actos que constituyan violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, incurrirá en delito. Se opone o desobedece al autoridad” tipificado en el Art. 368 del Código Penal siendo modificado por el art. 4 de la ley N.º 30862, de octubre de 2018 que contiene como agravante que en caso de incumplimiento o resistencia a las garantías dictadas en juicio, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años, así mismo en el art. 122-B del Código Penal incorpora una circunstancia de agravación en el inciso 6 de este artículo, que dice: “En caso de violación de las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes”; En este sentido, existen dos agravantes que son distintos tipos de delitos por los que la persona jurídica determina que estamos ante (idealmente) un delito de competencia porque parte del supuesto de que en un mismo hecho se van a realizar simultanea dos tipos penales (Peña, 2020).

En la Ley N.º 30364 Violencia Contra La Mujeres, el legislador nacional ha incluido como modalidad especial y agravadas las lesiones que son inferidas a las mujeres por razón de género y a los integrantes del grupo familiar en el contexto de

violencia, la víctima del delito es una mujer a quien el delincuente lesiona por su condición de tal; tratándose de lesiones y agresiones que ocurren en contexto de violencia de género tipificado en el art. 5 de la ley 30364 el cual precisa los actos de agresión y violencia contra la mujer que les cause la muerte, daño y sufrimiento físico, sexual o psicológica tanto en el ámbito público como privado (Prado, 2021).

La ley 30364 N.º 30364, siendo Toda persona que no cumpla o se resista a las medidas de protección dictadas en los tribunales por hechos que constituyan violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, incurrirá en delito. Se opone o desobedece al gobierno; en tal sentido se establece mecanismos de atención, protección, prevención y reparación hacia las víctimas de agresión contra la mujer el cual provee todo tipo de maltrato, castigo o educación de los abusadores condenados para resguardar que las mujeres y los grupos familiares estén libres de violencia respetando sus plenos derechos.

Esta ley hace referencia en el Art. N.º 8 todos los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar así como agresión física siendo un comportamiento que causa daños en su integridad de la víctima; violencia psicológica es una acción de someter o coaccionar a la víctima, encontrando daños psíquicos en la afectación mental de las personas produciendo un conjunto de violencia el cual pueda ser temporal o permanente de la función humana integral; violencia sexual es el sometimiento a la víctima a actos en contra de su voluntad; agresión económica o propiedad que hace menos a la agraviada en cuanto a los recursos económicos teniendo como acción la posesión, propiedad de sus bienes, limitando a la víctima y Controle sus ingresos y visualice salarios más bajos en el mismo lugar de trabajo Decreto-Ley que modifica la Ley N.º 30364 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y los Miembros de los Grupos Familiares (2015).

Así mismo se tiene el Reglamento – Decreto Supremo N.º 09-2016-MIMP- Ley N.º 30364, ratificado el 26 de julio de 2016, teniendo como propósito el desarrollo de la ley mencionada siendo un instrumento de aplicación y valoración de evidencia de actos de violencia contra la mujer precisando ¿Cuál es la acción tomada por la entidad? encargada y se cumpla las directrices de la Ley 30364 frente a los sucesos

de violencia que presenta la víctima, la pena que se le impone al agresor así como la debida diligencia e intervención inmediata (Garcia, 2014).

La (Constitución Política del Perú), establece en el Art. N.º 2 inciso 1 garantiza el derecho a la vida sin excepción, a la integridad psíquica como física, así como al libre desarrollo, el cual permite al agente tener una vida digna y libre; estos derechos son fundamentales siendo inherente del ser humano.

Asimismo, el derecho a la vida es el derecho primario, fundamental y natural que tiene una persona, debe ser protegido por la sociedad y el estado. Esto significa que nadie puede ser privado de su vida. Esta protección comienza en la concepción y continúa hasta la muerte de la persona bajo esta protección, se prohíben algunos delitos, como el aborto, el asesinato; implicar una razón para quitarle la vida a otra persona, por otro lado, el derecho a la integridad física y psíquica tiene por objeto proteger la unidad estructural, de qué está hecho este hombre, su cuerpo, su cuerpo y su espíritu. Esta protección no es sólo limitada al cuidado de cualquier cuerpo o cuerpo amenazado, incluso ante cualquier amenaza o daño mental (Ruiz, 2021).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Según la esencia de la investigación del enfoque cualitativo se centra en comprender los fenómenos, observándolos desde la perspectiva de los factores del medio natural y su relación con el contexto.

Este estilo de investigación aplica en relación al objeto de indagación y problemas específicos de su elección en el campo. La investigación cualitativa se basa en las humanidades, el objeto de investigación son las ciencias sociales, la metodología es la interpretación hermenéutica y el producto es la interpretación subjetiva del investigador del fenómeno real. Sus métodos de recopilación le permiten acceder a los datos para su observación, descripción e interpretación.

La investigación es del tipo básico, el cual tiene como propósito mejora el conocimiento, el uso del conocimiento, se tiene en cuenta que no se aplica al campo de las ciencias aplicadas (Arias, 2012).

Tiene como diseño fenomenológico, es una filosofía, una estrategia para obtener la perspectiva de los participantes para resolver un problema; es decir, mediante el diseño de la investigación, intentamos responder a las interrogaciones de investigación y lograr los objetivos hipotéticos. Y para esta investigación la más adecuada es el diseño "fenomenológico", esta permite al investigador descubrir, describir y comprender lo que las personas tienen en común a partir de su experiencia con un fenómeno en particular según Norlyk y Harder, 2010 citado (Hernández et al. 2014).

No le interesa medir las categorías constitutivas de un anómalo social, sino comprenderlo y explicarlo. (Hernández et al. 2014).

#### **3.2. Categorías y Subcategorías**

Conforme señala Galeano (2004), Una categoría puede entenderse como una simple clasificación de temas específicos, a partir de la cual es posible comparar, combinar, reducir y asignar significado a la información relacionada con ellos. Son estas categorías, expresa e innegablemente, un solo término o frase para

clasificación, interpretación, análisis y teoría. Por lo tanto, este estudio identifica las siguientes categorías y subcategorías:

**Tabla 1:** Categorías y Subcategorías

<b>Categorización</b>	<b>Principio de intervención inmediata</b>	<b>Ley 30364 de Violencia contra la mujer</b>
<b>Conceptualización</b>	<p>Un elemento importante en el combate contra la violencia hacia la mujer, demostrando que funciones del Poder Judicial y de la PNP, dependiendo de la urgencia o riesgo identificado en la víctima.</p> <p>El propósito de este principio rector es lograr: actuar con rapidez, prontitud y de acuerdo con las mujeres soportan actos de maltrato (Defensoría del Pueblo, 2020).</p>	Resguardar y erradicar toda clase de violencia contra la mujer, sea física o psicológica (Ley N° 30364, 2015).
<b>Sub categorías</b>	<p>Debida diligencia</p> <p>Medidas de protección</p> <p>Operador de justicia</p>	<p>Violencia psicológica y económica.</p> <p>Violencia física y sexual.</p> <p>Factores Procedimentales</p>
<b>Conceptualización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensa de acciones judiciales a las mujeres que se encuentran en peligrosidad o amenazante.</li> <li>- Acción efectiva y seguimiento adecuado a los casos de maltrato contra la mujer.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Toda acción que ocasiona daño al cuerpo o la salud lesionándolo o sea en contra de su voluntad.</li> <li>- Es el actuar de forma directa e indirecta el cual afecta emocional o la sobrevivencia de la mujer.</li> </ul>

### 3.3. Escenario de estudio

Para realizar una investigación es importante indicar de dónde se obtendrá toda la indagación necesaria para alcanzar el propósito de la investigación, ya que de ello dependerá el éxito de la misma, por lo que se eligió como caso de estudio la ciudad de Abancay, considerando el poder judicial, ministerio público y CEM Abancay son lugares accesibles y útiles, tienen todas las características de recopilar información relacionada con la investigación, se conocen temas sobre denuncias de violencia contra las mujeres y los abogados que representan a las víctimas de violencia.

### 3.4. Participantes

De acuerdo a Sánchez, H. et al. (2018, p. 118) Se define el objeto de estudio, que formará parte de la relación de la prueba. La selección de las personas para este estudio se ejecutará de acuerdo a los siguientes discernimientos de selección: Político, Social, Jurídico, Económico y Cultural; Siendo aplicado a los Jueces de Familia que laboran en el Módulo Judicial de Abancay, a los fiscales del ministerio público de Abancay y al personal del CEM. Para ellos se formulará preguntas, así como también se realizará el estudio de casos tanto en el ministerio público y el Poder Judicial.

**Tabla 2:** Participantes

N.º	Cargo	Lugar
1	Especialista Legal	Poder Judicial
2	Juez	Poder Judicial
3	Fiscal	Ministerio Publico
4	Asistentes en función fiscal	Ministerio Publico
5	Orientación psicológica	CEM
6	Orientación social	CEM
7	Orientación legal	CEM

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se aplicó la entrevista estructurada como medio de recolección de información. En cuanto a los métodos a utilizar en esta investigación serán los siguientes:

se aplicó como técnica de estudio la entrevista la cual trata como una herramienta técnica usando una conversación informal entre el investigador y el agente de estudio, con el objetivo de obtener respuestas, para las diversas incógnitas que surgen respecto al problema propuesto (Díaz et al, 2013).

Del mismo modo se aplicará el cuestionario el cual es definido el como una forma de recopilar y registrar datos. Su volatilidad le permite ser utilizado como una herramienta para estudiar y evaluar tanto a las personas como a los procesos. Asimismo, tiene una dimensión cualitativa; en las características necesarias, anotar la información necesaria de las personas: son un estudio, pero en una forma menos ordinaria; ser estar más ampliamente utilizado, más rápido y más económico (Ñaupas, et al. 2013)

Las herramientas seleccionadas para su uso en esta tesis fue: Preguntas de entrevista (anexo 3), análisis de fuentes documentos como la doctrina y la ley, todo ello con el propósito de realizar una buena tesis correspondiente al cumplimiento del principio de intervención inmediata en la ley 30364 en la violencia contra la mujer.

### **3.6. Procedimientos**

El flujo de trabajo analítico se puede definir como la transformación de texto en datos que se pueden procesar para una mejor interpretación. Por lo tanto, en este estudio, lo primero a considerar es la definición de la investigación básica. Luego pasamos a definir el diseño utilizado en el estudio, la fenomenología; ahí donde se utilizarán técnicas y herramientas apropiadas, es decir, entrevistas, encuesta y análisis de documentos. En la tesis se procedió aplicar como instrumento la entrevista, se realizó de forma presencial a través de distintas preguntas abiertas

que ayudara a un mejor esclarecimiento de la investigación. Finalmente, realizar una discusión a partir de la formulación de conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor de Científico**

El rigor científico se determinó por el uso de herramientas para desarrollar métodos de investigación para la obtención de información, con la técnica de la entrevistas y fichas correspondientes. Estas herramientas se basarán a través de preguntas de instrucción se prueban evaluando el valor de expertos quienes aplicaran su conocimiento y experiencia para validar los instrumentos (Hernández, et al. 2014)

### **3.8. Método de análisis de la Información**

En esta tesis se aplicó los métodos analíticos, que es un proceso cognitivo que consiste en descomponer los objetos de investigación para estudiarlos individualmente separando una parte del todo (Bernal, 2016).

Así mismo se aplicó el Método de triangulación de datos el cual hace referencia usando diferentes métodos (entrevistas individuales, grupos focales o talleres investigativos), que busca analizar un mismo fenómeno a través de diferentes enfoques. Aunque a menudo se utilizan diferentes técnicas cualitativas, el arte de este tipo de triángulo es revelar los diferentes complementos de todo el fenómeno y analizar por qué funcionan diferentes métodos con diferentes resultados. ( Okuda & Gómez, 2005).

### **3.9. Aspectos Éticos**

La investigación se realizó con los principios éticos básicos, a saber: el principio de independencia y el principio de equidad, que son necesarios para este estudio cualitativo, que respeta todos los criterios de la Norma APA., incluida la originalidad, la transparencia y el respeto por los derechos de autor con la debida cita del autor en este trabajo.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

La técnica aplicada en el proceso de investigación reúne las opiniones de los jueces del Distrito Judicial de Abancay que permite unir los datos pertinentes de la investigación.

**Objetivo General:** Describir el grado de cumplimiento del principio de intervención inmediata y Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021.

**Tabla 3:** ¿Considera usted que el Cumplimiento del Principio de Intervención Inmediata en la ley 30364 cumple con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer en Abancay?

Entrevistado	Cumplimiento inmediato	Disminución de la violencia
1	x	
2	x	
3	x	
4	x	
5		x
6		x
7	x	
8	x	
9		x
10		x
Total	60%	40%

**Interpretación:** Es importante articular este principio, a partir de la observancia del principio de intervención inmediata para las mujeres que son víctimas de violencia, teniendo en cuenta el tamaño de los procesos (Pacichaná, 2019) se busca la pronta actuación del Poder Judicial, la concreción de este principio constituye un importante avance para la Ley N.º 30364, ya que el poder judicial actúa de inmediato en el caso de violencia contra la mujer, (Rodríguez J. , 2021) Al ser consultados, especificaron si este principio se siguió inmediatamente al actuar y aplicar medidas de protección a las víctimas de agresiones, pero existen algunos factores estereotípicos que hacen que este principio no se esté implementando como exige la ley. La Ley 30364 tiene el potencial de actuar con prontitud sobre la vida y la salud física y mental de las mujeres víctimas de violencia.

**Tabla 4:** Las medidas de proyección tiene el deber de prevención, ¿Cuál es la capacidad institucional de combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra la mujer?

Entrevistado	Doble Instancia	No a la sanción drástica
1	x	
2	x	
3	x	
4	x	
5	x	
6	x	
7		x
8		x
9	x	
10	x	
<b>Total</b>	<b>80%</b>	<b>20%</b>

**Interpretación:** Las medidas de protección están diseñadas para prevenir actos de violencia que, en muchos casos, son letra muerta, ya que los operadores judiciales deben dar seguimiento para que se cumpla con quienes las iniciaron sin recurrir a dobles recursos. Al respecto, (Aguirre, 2021) señala que el país no cuenta con organismos de ayuda capaces de llevar a cabo sus tareas de manera suficiente y eficaz, por lo que los atacantes muchas veces incumplen tales medidas y aprovechan la situación para devolver los ataques a sus víctimas. Desde otra perspectiva, (Calisaya, 2018) argumenta que no es factible controlarlos, sino que es la propia víctima quien permite que el agresor regrese por motivos económicos, afectivos y/o familiares, sin embargo, en el caso de este es el tiempo para que todas las partes y autoridades hagan su parte, por lo que es necesario aclarar que el doble juicio es efectivo, pero imponer una sanción drásticas para el agresor no elimina la agresión se debe de tomar otras medidas que apoyen a cesar los actos de violencia contra la mujer.

Objetivo principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021 específico 1: Analizar los factores procedimentales que influye en el Cumplimiento del

**Tabla 5:** En base a su amplia trayectoria, teniendo en cuenta que la policía nacional es uno de los operadores de justicia ¿Qué grado de capacitación para llegar la ficha de valoración de riesgo en casos violencia contra la mujer?

Entrevistado	Capacitación constante	Perdida del personal capacitado
1	x	
2	x	
3		x
4	x	
5		x
6	x	
7		x
8		x
9	x	
10		x
<b>Total</b>	<b>50%</b>	<b>50%</b>

**Interpretación:** (Miranda & Jiménez, 2020) señalan que una de las razones es la falta de capacitación permanente por parte de las autoridades, pues muchas veces estas medidas no son factibles si no demuestran que alguna parte del cuerpo de la víctima es golpeada. Para (Colina , 2018) una de las razones es que la policía no actúa cuando las víctimas lo necesitan porque carecen de la capacitación adecuada, dijo que un claro ejemplo es el formulario de evaluación de riesgo en el que tienen que llenarlo y presentarlo a ante el juez competente, muchas veces no son diligenciados correctamente, cabe señalar que los policías muchas veces no están capacitados para intervenir oportunamente con las víctimas cuando van a denunciar a sus agresores, y la constante pérdida de personal es lo que previene la violencia ante las víctimas un factor que es vulnerable.

La no aplicación y/o intervención inmediata del agresor para determinar posteriormente los motivos de la conducta descrita por los peritos, la decisión de la víctima de retirarse del proceso y no acudir cuando las autoridades se lo soliciten, no es sólo una de las razones por las que no respondieron a la víctima tomar las medidas de protección correspondientes, teniendo en cuenta la escasez de personal.

**Tabla 6:** ¿Qué acciones debería de tomar el Poder Judicial, Ministerio Público y centros de emergencia mujer para prevenir los actos de violencia contra la mujer?

Entrevistado	Reglas para el agresor	No es eficaz
1	x	
2	x	
3		x
4	x	
5		x
6	x	

7		x
8		x
9	x	
10		x
<b>Total</b>	<b>50%</b>	<b>50%</b>

**Interpretación:** (Aguirre, 2021) afirma que sí, porque la primera persona que se enfrenta a tal evento debe ser alguien capacitado en tal proceso, porque estará tratando e interactuando con la persona afectada psicológicamente, y debe tener; de este sentido En la misma nota, (Sánchez, 2021) afirma que falta capacitación, concientización, logística, herramientas y, por otro lado, falta comprensión sobre el respeto y los derechos de las mujeres que son vulnerados. Siguiendo la misma idea, (Colina , 2018) argumentan que, si hay retrasos por cuestiones de personal y logística, no es suficiente para la mayoría de las situaciones que existen o se presentan por lo tanto debería de mejorar. Asimismo, (Rodríguez J. , 2021) argumenta que sí, en lo que respecta a la policía nacional, hay una falta de acción que se debe tomar frente a la violencia, ya que la acción toma tiempo en muchos casos. (Plácido, 2020) Significa que cuando se prescriben medidas de protección, no se implementan con urgencia y deben ser implementadas por la policía. Los tres encuestados manifestaron por unanimidad que se debe capacitar a quienes manejan este tipo de casos, ya que estos casos tratan de 100 mujeres afectadas psicológicamente, hay un déficit por falta de capacitación, logística y concientización.

Objetivo específico 2. Determinar por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persiste la Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021

**Tabla 7:** Advirtiendo que las medidas de protección tienen como objetivo atenuar los actos de violencia del agresor, ¿Por qué el investigado o procesado por violencia contra la mujer no cumple con las medidas de protección?

Entrevistado	Reglas para el agresor	No es eficaz
1	x	
2	x	
3		x
4	x	
5		x
6	x	
7		x
8		x

9	x	
10		x
<b>Total</b>	<b>50%</b>	<b>50%</b>

Interpretación: (Pacichaná, 2019) insisten en que esto no es así porque al final es letra muerta, por lo que la policía debe hacer un seguimiento para que quienes acudan a denunciar se sientan protegidos y seguros. Al respecto, (Sanchez, 2021) manifestó que no, ya que el país no cuenta con organismos de ayuda para llevar a cabo sus tareas de manera suficiente y eficaz, razón por la cual los atacantes muchas veces incumplen dichas medidas y se aprovechan de la situación, que devuelve a las víctimas del ataque. (Plácido, 2020) Por su parte, cree que se están implementando protecciones para las mujeres sometidas a agresiones, que se dan en términos legales, políticos y sociales, los cambios de la noche a la mañana son pequeños, pero con una mejor formación habrá llegada. Se observó que 9 de cada 10 personas consultadas indicaron que no se estaban cumpliendo porque solo estaban escritas en papel o finalmente no se cumplieron por parte de la autoridad judicial para monitorear el cumplimiento.

**Tabla 8:** Siendo los operadores de justicia considera usted ¿Qué la ley 30364 debería tener alguna modificación para que se pueda erradicar la violencia contra la mujer?

Entrevistado	Eficaz	No es eficaz
1	x	
2	x	
3		x
4	x	
5		x
6	x	
7		x
8		x
9	x	
10		x
<b>Total</b>	<b>50%</b>	<b>50%</b>

Interpretación: Operadores de Justicia y la policía Nacional no proceden eficientemente, porque los mecanismos de protección que brindan son de largo plazo y deberían reducirse, agregando que estas medidas no se están cumpliendo, solo están escritas u ordenadas en papel y no hay una entidad encargada de

hacerlas cumplir; a ello también señalaron la falta de programas de sensibilización y capacitación sobre violencia contra las mujeres por parte de las autoridades. Por otro lado, señalaron la falta de capacitación y protección de sus registros al momento de recibir y completar el formulario de evaluación de riesgo de la víctima, llevándolo a la lentitud de la acción por parte de las autoridades y violaciones de lo que se debe hacer en estos casos Intervención inmediata para la mujer.

## **4.2. Discusión**

En ese sentido este estudio, se realizó de manera sistemática los resultados ya que fueron consignados a través de las preguntas llevadas a cabo en especialistas, el cual se contrasta con las distintas teorías propuestas con el fin de dar respuesta a los problemas que se planteó en este estudio:

**Problema general: ¿Cómo se cumple el principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?** Habiendo alcanzado los objetivos específicos de la encuesta, se pueden esclarecer sus objetivos generales, ya que se ha descrito el nivel de cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley Ni 30364 de 2021 sobre Violencia contra la Mujer, las víctimas son muy importantes porque este principio protege y exige el cumplimiento por parte de los operadores judiciales y entidades policiales que de inmediato participan e intervienen para prevenir el delito. entre las víctimas. En cuanto a las respuestas a las preguntas realizadas, la mayoría de los participantes advirtieron que la vida e integridad física y/o psicológica de las mujeres será salvaguardada con la intervención inmediata de las autoridades, ya que dichas intervenciones son atendidas y aplicadas oportunamente para preservar su integridad. sexo. en algún sentido, (Aguirre, 2021) quien en sus resultados señaló que efectivamente los mecanismos de prevención a nivel colectivo y en el tiempo específico debe darse antes de que ocurra otro tipo de actos más graves de manera que se pueda salvaguardar a la víctima como mecanismo preventivo siendo de mucha importancia el cumplimiento del principio de intervención inmediata ya que se busca es la actuación rápida sin dilaciones de parte de los operadores de justicia, teniendo en cuenta la magnitud del caso; así también (Sánchez, 2021) indico que el fundamento radica en que tenga en cuenta que la lógica es que la aplicación de este principio es importante para proteger la integridad física y mental

y otros derechos en caso de que un atacante los viole. En particular, los resultados de la entrevista corroboran el análisis de los documentos realizados, y se señala que la Ley Ni 30364 emitida por el estado que establece: Prevención de diversos actos de violencia Personas mayores y discapacitadas. Asimismo, y para combatir este problema de violencia, se debe de imponer medidas y políticas integrales de precaución, custodia y resguardo de las víctimas, de las víctimas, determinando la persecución, vareo y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de asegurar a las víctimas. En ese sentido, se determinó que la gravedad del incumplimiento de la intervención inmediata se constituye con la intervención y el rastreo de los casos de injusticia que deben llevarse a cabo de forma inmediata y rápida contra las violaciones de derechos, pero también porque idealmente deben estar disponibles todas las herramientas de prueba posibles. Nuevamente, se identificó como la más importante, pues de acuerdo a los principios anteriores se establece la prontitud en la actuación del poder judicial y policial, y la emisión de medidas de protección en un tiempo razonable y acorde a los riesgos detectados. Asimismo, se debe tener en cuenta que, en la práctica, este principio no se respeta, y mucho menos se implementa, debido a que las autoridades no toman medidas efectivas y las víctimas no se sienten protegidas por no recibir la atención suficiente. Luego de contrastar la importancia del Principio de Intervención Inmediata para las Mujeres Víctimas de Violencia previsto en la Norma 30364 para advertir, sancionar y erradicar la violencia, se determinó que este principio es fundamental así mismo, se deben considerar las violaciones y el irrespeto a este principio, afectando no solo a las mujeres que son víctimas de agresión, sino también a los familiares que acuden a buscar ayuda, para que las autoridades puedan tomar las medidas oportunas.

**Problema específico: ¿De qué manera los factores procedimentales influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?**

Conociendo el cumplimiento de este principio, en los casos de violencia contra la mujer y analizando la información recabada durante las investigaciones, se ha determinado que este principio no se cumple ya que las autoridades competentes no han actuado con prontitud en los casos de violencia teniendo en cuenta que

presentan dificultades. Siendo necesario partir del concepto de cómo actúan los agentes del orden público y la policía, y es interesante ver la interpretación de la Defensoría del Pueblo sobre la violencia contra la mujer partiendo del informe Ni 003-2015-DP/ADM, en el que afirma: La capacitación y profesionalización del personal judicial, incluidos los involucrados, es fundamental para asegurar un camino genuino hacia la justicia libre de estereotipos de género, que evite la revictimización de las mujeres víctimas de violencia y las violaciones al deber de debida diligencia que debe ejercer y dirigir todas las acciones del sistema de justicia.

D.P da a conocer el papel de los agentes del orden público y de la policía en los casos de violencia contra la mujer, por lo que cuando se presenten problemas, dichas autoridades deberán estar adecuadamente capacitadas para recibir las denuncias y brindar la debida celeridad y tratamiento en la prevención, atención y protección sancionatoria de las mismas agresiones. Esta interpretación permite refutar que esto debe cumplirse dentro del marco legal, ya que las autoridades deben estar capacitadas para atender casos de violencia dentro de su jurisdicción y las víctimas se sienten adecuadamente atendidas. Ahora bien, la opinión de los entrevistados refirieron, que los Operadores de Justicia y los efectivos policiales proceden de acuerdo a la norma, pero por las dificultades que se presentan no provienen eficientemente, ya que proporcionan las medidas de protección que deberían reducir los actos de violencia contra la mujer, precisando que tales medidas no son cumplidas, teniendo como dificultad el no existir un ente encargado de hacerlas cumplir y pueda realizar un debido seguimiento. Asimismo, al implementar programas de capacitación o de concientización para los operadores de justicia sobre violencia contra la mujer, llenado de la ficha de valoración de riesgo de las víctimas, teniendo un registro de la protección de las ellas, todo ello traería como consecuencia una mejor prevención y acción de las autoridades y la vulneración de la intervención inmediata que se le debería servir a las víctimas de este tipo de casos. Es claro que, (Sánchez, 2021), este déficit se debe a la falta de capacitación, sensibilización, logística, herramientas y, por otro lado, a la falta de comprensión sobre el respeto y los derechos de las mujeres que han sido vulnerados. Se observó que la policía es la entidad que más denuncias recibió, en la medida en que constituye el primer paso en el sistema de justicia penal, es

imperativo garantizar que la atención que se brinda a las víctimas de delitos sexuales u otro tipo de violencia de género sea tratada adecuadamente en este contexto y donde se brinda privacidad. En general, la calidad de la atención que los departamentos de policía brindan a las víctimas de violencia de género se discute en gran medida por el trato que reciben.

### **Problema específico 2: ¿Por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persiste la Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?**

Como consecuencia de la comparación de los resultados de los cuestionarios realizados, es bien sabido que el principio de intervención inmediata y oportuna en casos de violencia contra las mujeres no ha sido implementado, ya que la policía nacional no está capacitada en violencia y su actuación es por lo tanto ineficaces porque no han dado seguimiento con anticipación, su atención no es oportuna. Asimismo, con respecto a los operadores judiciales, se mencionó que los jueces encargados de dictar medidas de protección no cumplieron con sus respectivos plazos, ya que estas medidas no se dictaron en un plazo breve y en otros casos, las medidas de protección restantes quedaron impune. Dicha afirmación de (Aguirre, 2021), para quien demuestra que no se están siguiendo los protocolos establecidos, que el sistema actual no está funcionando y que es necesario buscar o utilizar otra estrategia para que las autoridades puedan cumplir cabalmente con sus funciones en cuanto a la intervención inmediata. Se aprecia que la sobrecarga de funciones del Juzgado de Familia o su equivalente, dio lugar a las preocupaciones sobre los casos que se retrasan. Pero esto ha añadido retrasos en la publicación de los resultados de los exámenes complementarios y de práctica. El último punto debe superarse mediante el uso de formularios de evaluación de riesgos, sin embargo, en la carga real no ocurre debido a la inconveniencia de la intervención de las autoridades correspondientes. (Colina , 2018) acertadamente señaló que una de las razones fue que la policía no actuó cuando las víctimas lo necesitaban porque carecían de la formación adecuada, diciendo que un claro ejemplo era el formulario de evaluación de riesgo en el que debían llenarlo y presentarlo ante el juez competente. Cabe señalar que, una vez logrado el primer objetivo específico de la investigación, los supuestos jurídicos planteados sugieren

que el principio de intervención inmediata en las mujeres que sufren violencia se encuentra comprometido, por la falta de las autoridades ante actos de violencia o amenazas actuar con rapidez.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado obtenido a través de las entrevistas aplicadas y de las desigualdades al compararlos con trabajos previos estimados y otras teorías doctrinales mencionadas, utilizando métodos fenomenológicos y estructuras jurídicas, es posible extraer las presentes conclusiones:

- Primero:** Describir el grado de cumplimiento del principio de intervención inmediata y Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021, establece que cuando ocurra violencia o cuando exista riesgo de violencia contra la mujer, los operadores de justicia y los agentes de policía deben actuar de manera adecuada sin demora por razones de procedimiento, formales o de otra índole, y hacer uso de las protecciones establecidas en las normas y demás con el fin de dar a conocer a la población la atención debida a las mujeres víctimas de violencia. La norma establece que las autoridades competentes tienen la obligación de dar adecuada y pronta atención a los actos o amenazas de violencia contra la mujer, la policía y demás organismos involucrados en la prevención, sanción, combate y eliminación de la violencia contra la mujer, en el sentido de que dicha participación debe basarse en la necesidad o riesgo de la mujer agredida para garantizar su integridad física, psicológica y moral.
- Segundo:** Se entiende que este principio no se está cumpliendo para aquellas mujeres víctimas de agresiones por factores como la no existencia de un juzgado especializado en violencia contra la mujer, teniendo así solo un juzgado de familia además de asumir competencia en materia civil, tutelar y de infracciones, que también atiende sus distritos, siendo insuficiente para la atención de los muchos casos que se tiene en Abancay, porque si bien existe un avance normativo a nivel nacional, no han sido suficientes las autoridades capaces de defender y proteger el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. La injerencia de la ley y la falta de aplicación de la norma por parte de los operadores legítimos encargados de hacer cumplir la ley significa que ha habido un incidente en el proceso que afecta o restringe el ejercicio de sus

derechos fundamentales. En este sentido, el analizar de qué manera los factores procedimentales que influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer, se confirman los supuestos legales respecto de la pregunta existiendo una deficiencia en el cumplimiento de este principio.

**Tercero:** Se ha determinado que los operadores de justicia no toma las medidas correspondientes frente a la violencia contra las mujeres, no existe una respuesta concreta desde el primer momento en que las mujeres denuncias por la falta de personal dejando indefensas a las víctimas y así mismo, las protecciones otorgadas son sólo en el papel, sin el correspondiente seguimiento que se le debería de hacer en este tipo de casos.

**Cuarto:** Asimismo, el plazo de 72 horas para el ejercicio de las medidas de protección durante la audiencia oral, dada la frecuencia de los casos, es imposible cumplir con ese tiempo, y por lo tanto no se cumple el principio de intervención inmediata tal como lo establece la norma dejando desatendidas a las víctimas y en espera.

**Quinto:** La carencia de un juzgado especializado en temas de violencia contra la mujer, la falta de personal, así como de presupuesto hace que los servicios del sistema de administración de justicia no cumplan con los plazos establecidos legalmente y una vez más incumpliendo el principio de intervención inmediata.

## VI. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones consideradas en la indagación, se derivan las siguientes recomendaciones:

- Primero:** Que se creé un juzgado especializado en temas de violencia contra la mujer para que la carga laboral que este en el juzgado de familia pueda disminuir y los casos de violencia contra la mujer pueda atenderse de forma inmediata y sin dilación alguna, así como se debe crearse un organismo que se dedique al seguimiento de los casos y al cumplimiento de las medidas de protección, vinculando a la delegación, la fiscalía, el juzgado y las víctimas.
- Segundo:** Asignar los recursos materiales y humanos necesarios para restablecer la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres y asegurar que las salvaguardas se emitan, implementen, monitoreen y cumplan adecuadamente.
- Tercero:** Las comisarias necesitan ser reestructuradas bajo un enfoque de mejora continua, para el cual el comisario debe tener autoridad para administrar procesos operativos, desarrollar planes estratégicos a largo plazo con criterios estandarizados y asignar logística para mejorar la coordinación y aumentar la capacidad operativa para una mayor motivación y formación de los agentes de policía, buscar, simplificar pasos, implementar medidas de protección para reducir tiempo y costos, gestionar el apoyo de aliados estratégicos, como tener datos que permiten su localización y notificación oportuna.

## REFERENCIAS

- Aguirre, R. (2021). *La ley N.º 30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar Carabayllo 2020*. Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65733>
- Arias, F. (2012). *EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Introducción a la metodología científica* (6 ed.). Caracas: Episteme.
- Bernal, C. (2016). *Métodos Cualitativos u Cuantitativos en investigación científica* (cuarta ed.). Colombia: Pearson.
- Calisaya, P. (2018). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *REVISTA DE DERECHO*, 3(2), 247 - 259. doi: <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Código Penal Peruano. (1991). *Derecho Legislativo 635*. Lima.
- Código Procesal Penal. (2004). Perú.
- Colina, M. (2018). *Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar – Ley Ni 30364*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7417>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.
- Convención de Belén do Para. (2014). *Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Washington, DC. Estados: Erika and Don Wheeler.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2019). *XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitorias y Especiales: Acuerdo Plenario N.º 09-2019/CIJ-116*. Lima.
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. Recuperado el 10 de mayo de 2022, de [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&nrm=iso)
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (s.f.). Delito de Violencia de género. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/delito-de-violencia-de-g%C3%A9nero>
- Freire, M., & García, A. (2010). *el Proceso de la violencia. En La violencia contra las mujeres en la pareja*. Madrid: Universidad Pontificia - Comillas. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=3Acs3NnJ9j4C&printsec=frontcover&dq=violencia+>

- García, L. (2014). *Teorías Criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja* (Vol. 48). doi: <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2780>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Ley N.ª 30364. (2015). *Decreto Legislativo que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- Miranda, F., & Jiménez, D. (2020). *Etnografía y políticas públicas en materia de justicia y violencia contra las mujeres en Chile*. Tesis Doctoral, Polis - Revista Latinoamericana, Chile. doi: Doi: 10.32735/S0718-6568/2020-N55-1451
- Monteferrante, M., & Padilla, J. (2003). *El desafío de la justicia*. Caracas: IESA Políticas Públicas.
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima-Perú: IDEMSA.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoá, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación* (Vol. 4). Bogotá: Ediciones de la U.
- Oré, G. (2016). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Tomo I*.
- Organización Panamericana de la salud y Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud (resumen). 4-5.
- Okuda, M., & Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. Obtenido de [www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es).
- Pacichaná, S. (2019). *Factores asociados a la reincidencia de violencia contra la mujer Cali - Colombia, 2014-2017*. Tesis de Maestría, Universidad del Valle, Bogotá. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10893/15147>
- Pastor, D. (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. *Revista de Estudios de la Justicia*, <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lje/revistas/80/acerca-del-derecho-fundamental-al-plazo-razonable-de-duracion-del-proceso-penal.pdf>.
- Peña, A. (2020). *Los delitos cometidos bajo el contexto del COVID - 19*. Lima: Instituto Pacífico.

- Poma, J. (2020). *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los derechos fundamentales*. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>.
- Prado, V. (2021). *Derecho Penal. Parte Especial. Una introducción en sus conceptos fundamentales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Rodríguez, D. (2019). *Vamos a alzar la voz, por las que ya no pueden: La importancia de las políticas de combate a la violencia contra la mujer en la saca de la mujer brasileña/MS y la casa de referencia mujeres Mirabal/RS*. Tesis de Maestría, Universidad Federal de la Integración Latinoamericana. Obtenido de <http://dspace.unila.edu.br/123456789/5558>
- Rodríguez, J. (2021). *Cumplimiento de la Ley Ni 30364 en la Fiscalía Penal y sanción de la violencia psicológica contra la mujer, Yurimaguas – 2020*. Universidad Cesar Vallejo.
- Rodríguez, L. (2021). *DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LAS ACCIONES DE RESISTENCIA IMPLEMENTADAS POR MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO EN COLOMBIA ENTRE EL AÑO 2003 AL 2019*. Tesis de Magister, Flacos Argentina, Argentina. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/17741>
- Ruiz, J. (2021). La lucha contra la violencia de género en España: de la constitución al pacto de estado a la luz del informe previo. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 6(18), 17-41. doi: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.235>
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima-Perú: Grijley Palestra.
- Sánchez, K. (2021). *Ineficacia de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Tesis de Maestría, Trujillo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83691>
- Sánchez, L. (2021). *Incidencia de los factores institucionales en el continuum de la violencia contra las mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la comisaria de familia de Fontibón en el a*. Tesis de Maestría, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12010/24677>
- Tribunal Constitucional, Exp. N° 03378-2019-PA/TC (2019). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Valdez, R., Villalobos, A., Arenas, L., Flores, K., & Ramos, L. (2021). Violencia en el hogar contra mujeres adultas durante el confinamiento por la pandemia de Covid-19 en México. *Salud Pública de México*, 63(6), 782-788. doi:10.21149/13244

# **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de Consistencia

<b>Título:</b> Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay, 2021				
<b>Problemas generales</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Categorías</b>	<b>Metodología</b>
<p>¿Cómo se cumple el principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p>	<p>Describir el grado de cumplimiento del principio de intervención inmediata y Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p>	<p>Existe un cumplimiento del principio de intervención inmediata significativamente de la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021</p>	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>Principio de intervención inmediata</p> <p><b>Sub Categorías</b></p> <p>Debida diligencia</p> <p>Medidas de Protección</p> <p>Operadores de Justicia</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Diseño: fenomenológico:</b> tiene como objetivo principal explorar, describir y comprender las experiencias de los individuos con respecto a algo anómalo y descubrir los elementos en común de tales vivencias (Hernández, et al, 2014).</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> juzgados especializados y fiscalizas especializados Abancay</p> <p><b>Participantes:</b> Jueces 10, del distrito judicial de Abancay.</p> <p><b>Técnica de recolección:</b> Entrevista</p>
<p>¿De qué manera los factores procedimentales influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021?</p> <p>¿Por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persististe la Violencia contra la Mujer en</p>	<p>Analizar los factores procedimentales que influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021</p> <p>Determinar por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persististe la Violencia contra la Mujer en</p>		<p><b>Categoría 2</b></p> <p><b>Ley 30364 de la</b></p> <p>Violencia Contra la mujer</p> <p><b>Sub Categoría</b></p> <p>Violencia Psicología y económica</p> <p>Violencia física y sexual</p> <p>Factores procedimentales</p>	

el Distrito Judicial de Abancay 2021?	el Distrito Judicial de Abancay 2021			Análisis Documental <b>Instrumento de recolección:</b> Guía de entrevista estructurada. Guía de estudio de casos <b>Método de análisis:</b> Metodólogo analítico Y el método de Triangulación de datos
---------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

## Anexo 02. Matriz de categorización

Título: Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay 2021					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Describir el grado de cumplimiento del principio de la intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021	Analizar los factores procedimentales que influye en el Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021	Principio de intervención inmediata	Debida diligencia	1,2,3,4,5, 6,7,8,9,10	Político Social Jurídico Económico Cultural
			Medidas de Protección	11,12,13,14,15	
Describir el grado de cumplimiento del principio de la intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021	Determinar por qué pese al Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 persiste la Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021	Ley 30364 de Violencia Contra la mujer	-Violencia psicológica y económica	1,2,3,4,5, 6,7,8,9,10	
			-Violencia física y sexual	11,12,13,14,15	
			-Factores procedimentales	16,17,18,19,20	

### Anexo 03. Instrumento de Recolección de datos

#### Categoría 1: Principio de Intervención inmediata

Presentar al encuestado el tema de investigación **Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay 2021**; con el objetivo general: Describir el grado de cumplimiento del principio de la intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021

Instrumento:

<b>CUESTIONARIO 01 – Categoría 1 Principio de Intervención Inmediata</b>	
<b>Ni</b>	<b>Sub Categoría 1 Debida diligencia</b>
01	¿Considera usted que el Cumplimiento del Principio de Intervención Inmediata en la ley 30364 cumple con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer en Abancay?
02	¿Considera usted a la debida diligencia es un principio fundamental para erradicar la violencia contra la mujer?
03	Se advierte que existe una guía de evaluación psicología forense en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué medidas se toma ante una violencia psicológica ante una afectación Cognitiva y Conductual?
04	Cree usted, ¿Qué se aplica adecuadamente el principio de la debida diligencia en los casos de violencia psicológica?
05	De conformidad al principio de la debida diligencia, ¿Los administradores cumplen con la adecuada coordinación para realizar las diligencias pertinentes en casos de violencia contra la mujer?
06	Según el principio de la debida diligencia que tiene como objetivo imponer sanción a los administradores de justicia, ¿Considera usted que garantizan un estricto cumplimiento para imponer una sanción pertinente en caso de identificar las irregularidades en las investigaciones de violencia contra la mujer?
07	¿Qué consecuencias trae la mala aplicación de la debida diligencia en la ley 30364 en los casos de violencia contra la mujer
08	Considera usted. ¿Qué el emplear adecuadamente la debida diligencia ayudaría a erradicar o disminuir la violencia contra la mujer?
09	Considera usted, ¿Qué al implementar un enfoque que apoye al fortalecimiento de la aplicación del principio de debida diligencia de la ley 30364 sea la más adecuada para disminuir los casos de violencia contra la mujer?
<b>Ni</b>	<b>Subcategoría 2 Medidas de Protección</b>

10	Advirtiendo que las medidas de protección tienen como objetivo atenuar los actos de violencia del agresor, ¿Por qué el investigado o procesado por violencia contra la mujer no cumple con las medidas de protección?
11	Las medidas de proyección tiene el deber de prevención, ¿Cuál es la capacidad institucional de combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra la mujer?
12	Según el art. 22 de la ley 30364, ¿Considera usted que el estado cumple con prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva?
13	¿Cree usted que lo establecido en el art. 22 inciso 2 de impedimento de acercamiento a la agraviada desacredita su finalidad porque no existe seguimiento a esta medida de protección?
14	¿considera usted que la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es aplicada eficazmente advirtiendo que no existe un seguimiento adecuado por parte de la institución policial?
15	Advirtiendo el tiempo que transcurre en realizar la notificación a las partes procesales ¿considera usted que al llegar tarde dicha medida de protección pueda ver nuevamente víctima de agresiones o hasta de atentar contra la vida? ¿por qué?
16	Según las medidas de protección, ¿Cuál es la consecuencia jurídica en casos de incumplimiento de la víctima sobre las medidas de protección que dicto el juez?
17	Teniendo en cuenta la vigencia sobre la medida de protección de georreferencia una vez cumplida, ¿En los casos de reincidencia del agresor cual es la consecuencia jurídica que se le impone?
18	¿las medidas de protección emitidas en el juzgado en los casos de riesgo severo e irreversible neutraliza los actos de violencia cometidos por el agresor?
<b>Ni</b>	<b>Subcategoría 3 Operadores de Justicia</b>
19	Considerando todos los casos que existen de violencia contra la mujer ¿Cómo es que los operadores de justicia corrobora el grado de riesgo que tiene la víctima en los casos de violencia contra la mujer?
20	Teniendo en cuenta todos los inconvenientes que pueda existir al realizar la notificación a las partes. ¿de qué manera usted corrobora que la víctima, así como el agresor tomen conocimiento de la resolución de medidas de protección y dicha medida se cumpla?
21	Teniendo en cuenta que los 3 operadores de justicia tienen el deber de aplicar la ficha de valoración de Riesgo en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué operador de justicia es el más idóneo para el llenado de la ficha de valoración de riesgo?

22	En base a su amplia trayectoria, teniendo en cuenta que la policía nacional es uno de los operadores de justicia ¿Qué grado de capacitación para llegar la ficha de valoración de riesgo en casos violencia contra la mujer?
23	Teniendo en cuenta las diferentes denuncias que decepcionan los operadores de justicia, ¿En qué casos de nivel de riesgo se aplica la medida cautelar?
24	Teniendo en cuenta que el Ministerio Público es uno de los operadores de justicia, ¿Es necesario que las medidas de protección y <i>medidas cautelares, en caso</i> de dictarse a nivel fiscal el archivamiento del proceso, sigan vigentes?
25	Siendo los operadores de justicia considera usted ¿Qué la ley 30364 debería tener alguna modificación para que se pueda erradique la violencia contra la mujer?
26	En base a su experiencia, ¿Cree usted que un plan de intervención es uno de los medios para erradicar la violencia contra la mujer?
27	Usted como operador de justicia ¿qué artículos de la ley 30364 cree que es conveniente modificar para el la prevención, sanción y erradicación, erradicar la violencia contra la mujer?

## **Categoría 2: ley 30364 en la violencia contra la mujer**

Presentar al encuestado el tema de investigación **Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay 2021**; con el objetivo general: Describir el grado de cumplimiento del principio de la intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer en el Distrito Judicial de Abancay 2021

Instrumento:

<b>CUESTIONARIO 01 – Categoría 2 ley 30364 en la violencia contra la mujer</b>	
<b>Ni</b>	<b>Sub Categoría 2.1</b> Violencia psicológica y económica
01	Considera usted que, en los casos de agresión psicológica y económica contra la mujer, ¿la aplicación del principio de intervención inmediata tiene efecto de eficacia?
02	Teniendo en cuenta el Art. 22 inciso 3 Prohibición de comunicación con la víctima, ¿Considera que es la medida más adecuada en los casos de violencia psicología y económica?
03	<b>¿Qué criterios se toma en cuenta para emitir las medidas de protección frente a los casos de violencia psicología contra la mujer?</b>
04	¿Por qué cree usted que las víctimas se vuelven dependientes económicamente del agresor?

05	¿Considera usted que las víctimas de violencia psicológica no realizan su denuncia por supuesto conocimiento que las actuaciones que toman los operadores de justicia no son inmediatas?
06	¿Cree usted que una víctima de violencia psicológica considera una traición el abandonar a su agresor?
07	¿Considera usted que las víctimas de Violencia psicológica acuden a un profesional adecuado?
08	¿Cree usted que la violencia psicológica y económica es el factor fundamental para no denunciar las mujeres agredidas, dependientes?
09	¿Qué medidas considera usted que debería tomar una víctima por violencia psicológica?
<b>Ni</b>	<b>Subcategoría 2 Violencia física y sexual</b>
10	¿Qué medidas se debe tomar en los casos de violencia física o sexual contra la mujer, advirtiéndole que pese a tener emitidas las medidas de protección aún persiste los actos de violencia Abancay?
11	¿Cree usted que los operadores de justicia cumplen eficazmente ante los procesos de violencia física contra la mujer?
12	¿Cree usted que es pertinente aplicar la medida cautelar en casos de violencia física, sexual contra la mujer?
13	¿Considera usted que se debería prescindir de las audiencias para la emisión de las medidas de protección en casos de violencia física contra la mujer?
14	Según los casos de violencia física y sexual contra la mujer, ¿De acuerdo a su conocimiento se cumplen a cabalidad el principio de preclusividad? Por que
15	¿Qué medidas considera usted que debería tomar una víctima frente a actos de violencia física o sexual?
16	¿Cree usted que las víctimas de violencia física se vuelven dependientes del agresor?
17	Considera usted, ¿Qué casos interpuestos por violencia física y sexual en la DEMUNA si intervención es eficaz?
18	Según su amplio conocimiento sobre violencia física y sexual, ¿Es pertinente aplicar la pericia de Cámara Gesell?
<b>Ni</b>	<b>Subcategoría 3 Factores procedimentales</b>
19	¿Qué acciones debería de tomar el Poder Judicial, Ministerio Público y centros de emergencia mujer para prevenir los actos de violencia contra la mujer?
20	¿Cuáles son los factores que impiden a la víctima a realizar su denuncia por violencia contra la mujer?
21	Teniendo en cuenta el Art. 25 de la ley 30364, se tiene prohibido la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor, ¿Qué medidas

	aplican para que el Art. 25 de protección de las víctimas se cumplan eficazmente?
22	Teniendo en cuenta que los procesos de violencia contra la mujer, la vía procedimental es informal ¿Cuáles son las formalidades el proceso que afectan a la intervención inmediata de las víctimas de violencia contra la mujer?
23	Según usted, los procesos de violencia contra la mujer aplicando la formalidad, ¿En qué medida afectaría en la emisión de la sentencia?
24	Usted en su amplio conocimiento como administrador de justicia, en caso de violencia contra la mujer, en la Sede, en la jurisdicción Tamburco y pueblo joven ¿Aplican la formalidad en los casos de violencia contra la mujer?
25	Teniendo en cuenta la informalidad del proceso de violencia contra la mujer, ¿Cuál es la eficacia de dicha informalidad en su emisión de sentencia en caso de violencia contra la mujer?
26	¿Cuántos casos conoció en su trayectoria son personas con discapacidad?
27	Considerando el Art. 30 de la ley 30364 que precisa la reeducación de las personas agresoras, ¿Cuáles son los mecanismos que debe de aplicar el estado peruano para la reeducación en casos de violencia física y sexual contra la mujer?

## Anexo 04. Carta de Presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



Lima, 27 de mayo de 2022

**Carta P. 0543-2022-UCV-EPG-SP**

DOCTORA  
HAYDEE VARGAS OVIEDO  
Presidenta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **GUILLEN ARIAS SHIRLEY**; identificado(a) con DNI/CE N° 77041173 y código de matrícula N° 7002586240; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en modalidad semipresencial del semestre 2022-I quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO(A), se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis) titulado:

**Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay 2021**

En este sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso a nuestro(a) estudiante, a fin que pueda obtener información en la institución que usted representa, siendo nuestro(a) estudiante quien asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de concluir con el desarrollo del trabajo de investigación (tesis).

Agradeciendo la atención que brinde al presente documento, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

**MBA, Ruth Angélica Chicana Becerra**  
Coordinadora General de Programas de Posgrado Semipresenciales  
Universidad César Vallejo

Somos la universidad de los  
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

## Anexo 05. Certificación de Validación de Instrumentos

Anexo 05.A

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA DEL PRINCIPIO DE INTERVENCION INMEDIATA

N°	SUB CATEGORIA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1.	¿Considera usted que el Cumplimiento del Principio de Intervención Inmediata en la ley 30364 cumple con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer en Abancay?	X		X		X		
2.	¿Considera usted a la debida diligencia es un principio fundamental para erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		
3.	Se advierte que existe una guía de evaluación psicología forense en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué medidas se toma ante una violencia psicológica ante una afectación Cognitiva y Conductual?	X		X		X		
4.	Cree usted, ¿Qué se aplica adecuadamente el principio de la debida diligencia en los casos de violencia psicológica?	X		X		X		
5.	De conformidad al principio de la debida diligencia, ¿Los administradores cumplen con la adecuada coordinación para realizar las diligencias pertinentes en casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
6.	Según el principio de la debida diligencia que tiene como objetivo imponer sanción a los administradores de justicia, ¿Considera usted que garantizan un estricto cumplimiento para imponer una sanción pertinente en caso de identificar las irregularidades en las investigaciones de violencia contra la mujer?	X		X		X		
7.	¿Qué consecuencias trae la mala aplicación de la debida diligencia en la ley 30364 en los casos de violencia contra la mujer	X		X		X		
8.	Considera usted, ¿Qué el emplear adecuadamente la debida diligencia ayudaría a erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		
9.	Considera usted, ¿Qué al implementar un enfoque que apoye al fortalecimiento de la aplicación del principio de debida diligencia de la ley 30364 sea la más adecuada para disminuir los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		

<b>Subcategoría 2 Medidas de Protección</b>			No	Si	No	Si	No	Sugerencias
10.	Advirtiendo que las medidas de protección tienen como objetivo atenuar los actos de violencia del agresor, ¿Por qué el investigado o procesado por violencia contra la mujer no cumple con las medidas de protección?	X		X		X		
11.	Las medidas de proyección tiene el deber de prevención, ¿Cuál es la capacidad institucional de combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
12.	Según el art. 22 de la ley 30364, ¿Considera usted que el estado cumple con prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva?	X		X		X		
13.	¿Cree usted que lo establecido en el art. 22 inciso 2 de impedimento de acercamiento a la agraviada desacredita su finalidad porque no existe seguimiento a esta medida de protección?	X		X		X		
14.	¿considera usted que la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es aplicada eficazmente advirtiendo que no existe un seguimiento adecuado por parte de la institución policial?	X		X		X		
15.	Advirtiendo el tiempo que transcurre en realizar la notificación a las partes procesales ¿considera usted que al llegar tarde dicha medida de protección pueda ver nuevamente víctima de agresiones o hasta de atentar contra la vida? ¿por qué?	X		X		X		
16.	Según las medidas de protección, ¿Cuál es la consecuencia jurídica en casos de incumplimiento de la víctima sobre las medidas de protección que dicto el juez?	X		X		X		
17.	Teniendo en cuenta la vigencia sobre la medida de protección de geo referencia una vez cumplida, ¿En los casos de reincidencia del agresor cual es la consecuencia jurídica que se le impone?	X		X		X		
18.	¿las medidas de protección emitidas en el juzgado en los casos de riesgo severo e irreversible neutraliza los actos de violencia cometidos por el agresor?	X		X		X		
<b>Subcategoría 3 Operadores de Justicia</b>			No	Si	No	Si	No	Sugerencias

19.	Considerando todos los casos que existen de violencia contra la mujer ¿Cómo es que los operadores de justicia corrobora el grado de riesgo que tiene la víctima en los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
20.	Teniendo en cuenta todos los inconvenientes que pueda existir al realizar la notificación a las partes. ¿de qué manera usted corrobora que la víctima, así como el agresor tomen conocimiento de la resolución de medidas de protección y dicha medida se cumpla?	X		X		X		
21.	Teniendo en cuenta que los 3 operadores de justicia tienen el deber de aplicar la ficha de valoración de Riesgo en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué operador de justicia es el más idóneo para el llenado de la ficha de valoración de riesgo?	X		X		X		
22.	En base a su amplia trayectoria, teniendo en cuenta que la policía nacional es uno de los operadores de justicia ¿Qué grado de capacitación para llegar la ficha de valoración de riesgo en casos violencia contra la mujer?	X		X		X		
23.	Teniendo en cuenta las diferentes denuncias que decepcionan los operadores de justicia, ¿En qué casos de nivel de riesgo se aplica la medida cautelar?	X		X		X		
24.	Teniendo en cuenta que el Ministerio Público es uno de los operadores de justicia, ¿Es necesario que las medidas de protección y <i>medidas cautelares, en caso</i> de dictarse a nivel fiscal el archivamiento del proceso, sigan vigentes?	X		X		X		
25.	Siendo los operadores de justicia considera usted ¿Qué la ley 30364 debería tener alguna modificación para que se pueda erradique la violencia contra la mujer?	X		X		X		
26.	En base a su experiencia, ¿cree usted que un plan de intervención es uno de los medios para erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		
27.	Usted como operador de justicia ¿qué artículos de la ley 30364 cree que es conveniente modificar para el la prevención, sanción y erradicación, erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA LEY 30364 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

N°	SUB CATEGORIAS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Sub Categoría 2.1 Violencia psicológica y económica</b>								
1.	Considera usted que, en los casos de agresión psicológica y económica contra la mujer, ¿la aplicación del principio de intervención inmediata tiene efecto de eficacia?	X		X		X		
2.	Teniendo en cuenta el Art. 22 inciso 3 Prohibición de comunicación con la víctima, ¿Considera que es la medida más adecuada en los casos de violencia psicología y económica?	X		X		X		
3.	¿Qué criterios se toma en cuenta para emitir las medidas de protección frente a los casos de violencia psicología contra la mujer?	X		X		X		
4.	¿Por qué cree usted que las víctimas se vuelven dependientes económicamente del agresor?	X		X		X		
5.	¿Considera usted que las víctimas de violencia psicología no realizan su denuncia por supuesto conocimiento que las actuaciones que toman los operadores de justicia no son inmediatas?	X		X		X		
6.	¿Cree usted que una víctima de violencia psicología considera una traición el abandonar a su agresor?	X		X		X		
7.	¿Considera usted que las víctimas de Violencia psicológica acuden a un profesional adecuado?	X		X		X		
8.	¿Cree usted que la violencia psicológica y económica es el factor fundamental para no denunciar las mujeres agredidas, dependientes?	X		X		X		
9.	¿Qué medidas considera usted que debería tomar una víctima por violencia psicológica?	X		X		X		
<b>Subcategoría 2 Violencia física y sexual</b>			No	Si	No	Si	No	Sugerencias
10.	¿Qué medidas se debe tomar en los casos de violencia física o sexual contra la mujer, advirtiéndole que pase a tener emitidas las medidas de protección aún persiste los actos de violencia Abancay?	X		X		X		
11.	¿cree usted que los operadores de justicia cumplen eficazmente ante los procesos de violencia física contra la mujer?	X		X		X		
12.	¿Cree usted que es pertinente aplicar la medida cautelar en casos de violencia física, sexual contra la mujer?	X		X		X		

13.	¿Considera usted que se debería prescindir de las audiencias para la emisión de las medidas de protección en casos de violencia física contra la mujer?	X		X		X		
14.	Según los casos de violencia física y sexual contra la mujer, ¿De acuerdo a su conocimiento se cumplen a cabalidad el principio de preclusividad? Por que	X		X		X		
15.	¿Qué medidas considera usted que debería tomar una víctima frente a actos de violencia física o sexual?	X		X		X		
16.	¿Cree usted que las víctimas de violencia física se vuelven dependientes del agresor?	X		X		X		
17.	Considera usted, ¿Que los casos interpuesto por violencia física y sexual en la DEMUNA su intervención es eficaz?	X		X		X		
18.	Según su amplio conocimiento sobre violencia física y sexual, ¿Es pertinente aplicar la pericia de Cámara Gesell?	X		X		X		
<b>Subcategoría 3 Factores procedimentales</b>			No	Si	No	Si	No	Sugerencias
19.	¿Qué acciones debería de tomar el Poder Judicial, Ministerio Público y centros de emergencia mujer para prevenir los actos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
20.	¿Cuáles son los factores que impiden a la víctima a realizar su denuncia por violencia contra la mujer?	X		X		X		
21.	Teniendo en cuenta el Art. 25 de la ley 30364, se tiene prohibido la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor, ¿Qué medidas aplican para que el Art. 25 de protección de las víctimas se cumplan eficazmente?	X		X		X		
22.	Teniendo en cuenta que los procesos de violencia contra la mujer, la vía procedimental es informal ¿Cuáles son las formalidades el proceso que afectan a la intervención inmediata de las víctimas de violencia contra la mujer?	X		X		X		
23.	Según usted, los procesos de violencia contra la mujer aplicando la formalidad, ¿En qué medida afectaría en la emisión de la sentencia?	X		X		X		
24.	Usted en su amplio conocimiento como administrador de justicia, en caso de violencia contra la mujer, en la Sede, en la jurisdicción	X		X		X		

	Tamburco y pueblo joven ¿Aplican la formalidad en los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
25.	Teniendo en cuenta la informalidad del proceso de violencia contra la mujer, ¿Cuál es la eficacia de dicha informalidad en su emisión de sentencia en caso de violencia contra la mujer?	X		X		X		
26.	¿Cuántos casos conoció en su trayectoria son personas con discapacidad?	X		X		X		
27.	Considerando el Art. 30 de la ley 30364 que precisa la reeducación de las personas agresoras, ¿Cuáles son los mecanismos que debe de aplicar el estado peruano para la reeducación en casos de violencia física y sexual contra la mujer?	X		X		X		

**TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:** "Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay 2021"

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 1:**

Observaciones (precisar si hay insuficiencia):

---

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable       Aplicable después de corregir   
No aplicable

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 2:**

Observaciones (precisar si hay insuficiencia):

---

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable       Aplicable después de corregir   
] No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador.**

Dr.: ZENÓN HUMBERTO ARÉVALO MEZARINA

DNI: 08843197\_\_\_\_\_

**Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO**

\_\_03\_\_ de JUNIO \_\_\_\_\_ del 2022

 **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL**  
  
\_\_\_\_\_  
Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina  
**FIRMA Y POS FIRMA DEL VALIDADOR**

Anexo 05.B

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA DEL PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

N°	SUB CATEGORIA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>1</sup>		Claridad <sup>2</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Debida diligencia</b>							
1.	¿Considera usted que el Cumplimiento del Principio de Intervención Inmediata en la ley 30364 cumple con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer en Abancay?	X		X		X		
2.	¿Considera usted a la debida diligencia es un principio fundamental para erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		
3.	Se advierte que existe una guía de evaluación psicología forense en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué medidas se toma ante una violencia psicológica ante una afectación Cognitiva y Conductual?	X		X		X		
4.	Cree usted, ¿Qué se aplica adecuadamente el principio de la debida diligencia en los casos de violencia psicológica?	X		X		X		
5.	De conformidad al principio de la debida diligencia, ¿Los administradores cumplen con la adecuada coordinación para realizar las diligencias pertinentes en casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
6.	Según el principio de la debida diligencia que tiene como objetivo imponer sanción a los administradores de justicia, ¿Considera usted que garantizan un estricto cumplimiento para imponer una sanción pertinente en caso de identificar las irregularidades en las investigaciones de violencia contra la mujer?	X		X		X		
7.	¿Qué consecuencias trae la mala aplicación de la debida diligencia en la ley 30364 en los casos de violencia contra la mujer	X		X		X		
8.	Considera usted, ¿Qué el emplear adecuadamente la debida diligencia ayudaría a erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		
9.	Considera usted, ¿Qué al implementar un enfoque que apoye al fortalecimiento de la aplicación del principio de debida diligencia de la ley 30364 sea la más adecuada para	X		X		X		

disminuir los casos de violencia contra la mujer?								
Subcategoría 2 Medidas de Protección			No	Si	No	Si	No	Sugerencias
10.	Advirtiendo que las medidas de protección tienen como objetivo atenuar los actos de violencia del agresor, ¿Por qué el investigado o procesado por violencia contra la mujer no cumple con las medidas de protección?	X		X		X		
11.	Las medidas de proyección tiene el deber de prevención, ¿Cuál es la capacidad institucional de combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
12.	Según el art. 22 de la ley 30364, ¿Considera usted que el estado cumple con prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva?	X		X		X		
13.	¿Cree usted que lo establecido en el art. 22 inciso 2 de impedimento de acercamiento a la agraviada desacredita su finalidad porque no existe seguimiento a esta medida de protección?	X		X		X		
14.	¿considera usted que la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es aplicada eficazmente advirtiendo que no existe un seguimiento adecuado por parte de la institución policial?	X		X		X		
15.	Advirtiendo el tiempo que transcurre en realizar la notificación a las partes procesales ¿considera usted que al llegar tarde dicha medida de protección pueda ver nuevamente víctima de agresiones o hasta de atentar contra la vida? ¿por qué?	X		X		X		
16.	Según las medidas de protección, ¿Cuál es la consecuencia jurídica en casos de incumplimiento de la víctima sobre las medidas de protección que dicto el juez?	X		X		X		
17.	Teniendo en cuenta la vigencia sobre la medida de protección de geo referencia una vez cumplida, ¿En los casos de reincidencia del agresor cual es la consecuencia jurídica que se le impone?	X		X		X		
18.	¿las medidas de protección emitidas en el juzgado en los casos de riesgo severo e irreversible neutraliza los actos de	X		X		X		

violencia cometidos por el agresor?			No	Si	No	Si	No	Sugerencias
Subcategoría 3 Operadores de Justicia								
19.	Considerando todos los casos que existen de violencia contra la mujer ¿Cómo es que los operadores de justicia corrobora el grado de riesgo que tiene la víctima en los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
20.	Teniendo en cuenta todos los inconvenientes que pueda existir al realizar la notificación a las partes. ¿de qué manera usted corrobora que la víctima, así como el agresor tomen conocimiento de la resolución de medidas de protección y dicha medida se cumpla?	X		X		X		
21.	Teniendo en cuenta que los 3 operadores de justicia tienen el deber de aplicar la ficha de valoración de Riesgo en casos de violencia contra la mujer. ¿Qué operador de justicia es el más idóneo para el llenado de la ficha de valoración de riesgo?	X		X		X		
22.	En base a su amplia trayectoria, teniendo en cuenta que la policía nacional es uno de los operadores de justicia ¿Qué grado de capacitación para llegar la ficha de valoración de riesgo en casos violencia contra la mujer?	X		X		X		
23.	Teniendo en cuenta las diferentes denuncias que decepcionan los operadores de justicia. ¿En qué casos de nivel de riesgo se aplica la medida cautelar?	X		X		X		
24.	Teniendo en cuenta que el Ministerio Público es uno de los operadores de justicia. ¿Es necesario que las medidas de protección y medidas cautelares, en caso de dictarse a nivel fiscal el archivamiento del proceso, sigan vigentes?	X		X		X		
25.	Siendo los operadores de justicia considera usted ¿Qué la ley 30364 debería tener alguna modificación para que se pueda erradique la violencia contra la mujer?	X		X		X		
26.	En base a su experiencia, ¿cree usted que un plan de intervención es uno de los medios para erradicar la violencia contra la mujer?	X		X		X		
27.	Usted como operador de justicia ¿qué artículos de la ley 30364 cree que es conveniente modificar para el la	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_ Si \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

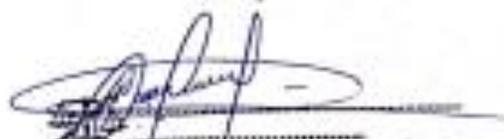
Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Nelson OCHOA NAJARRO.   DNI:45421828.

Especialidad del validador: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

- \*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- \*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
- \*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es preciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dio suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

06 de junio del 2020.

  
Firma del Expte. Informante.  
ABOGADO  
Reg. C.A.A.N°1199

Anexo 05.C

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA LEY 30364 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

N°	SUB CATEGORÍAS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	<b>Sub Categoría 2.1 Violencia psicológica y económica</b>							
1.	Considera usted que, en los casos de agresión psicológica y económica contra la mujer, ¿la aplicación del principio de intervención inmediata tiene efecto de eficacia?	X		X		X		
2.	Teniendo en cuenta el Art. 22 inciso 3 Prohibición de comunicación con la víctima, ¿Considera que es la medida más adecuada en los casos de violencia psicológica y económica?	X		X		X		
3.	¿Qué criterios se toma en cuenta para emitir las medidas de protección frente a los casos de violencia psicológica contra la mujer?	X		X		X		
4.	¿Por qué cree usted que las víctimas se vuelven dependientes económicamente del agresor?	X		X		X		
5.	¿Considera usted que las víctimas de violencia psicológica no realizan su denuncia por supuesto conocimiento que las actuaciones que toman los operadores de justicia no son inmediatas?	X		X		X		
6.	¿Cree usted que una víctima de violencia psicológica considera una traición el abandonar a su agresor?	X		X		X		
7.	¿Considera usted que las víctimas de Violencia psicológica acuden a un profesional adecuado?	X		X		X		
8.	¿Cree usted que la violencia psicológica y económica es el factor fundamental para no denunciar las mujeres agredidas, dependientes?	X		X		X		
9.	¿Qué medidas considera usted que debería tomar una víctima por violencia psicológica?	X		X		X		
	<b>Subcategoría 2 Violencia física y sexual</b>		No	SI	No	SI	No	Sugerencias
10.	¿Qué medidas se debe tomar en los casos de violencia física o sexual contra la mujer, advirtiendo que pese a tener emitidas las medidas de protección aún persiste los actos de violencia Abancay?	X		X		X		
11.	¿cree usted que los operadores de justicia cumplen eficazmente ante los procesos de violencia física contra la mujer?	X		X		X		

12.	¿Cree usted que es pertinente aplicar la medida cautelar en casos de violencia física, sexual contra la mujer?	X		X		X		
13.	¿Considera usted que se debería prescindir de las audiencias para la emisión de las medidas de protección en casos de violencia física contra la mujer?	X		X		X		
14.	Según los casos de violencia física y sexual contra la mujer, ¿De acuerdo a su conocimiento se cumplen a cabalidad el principio de preclusividad?	X		X		X		
15.	¿Qué medidas considera usted que debería tomar una víctima frente a actos de violencia física o sexual?	X		X		X		
16.	¿Cree usted que las víctimas de violencia física se vuelven dependientes del agresor?	X		X		X		
17.	Considera usted, ¿Que los casos interpuesto por violencia física y sexual en la DEMUNA su intervención es eficaz?	X		X		X		
18.	Según su amplio conocimiento sobre violencia física y sexual, ¿Es pertinente aplicar la pericia de Cámara Gesell?	X		X		X		
<b>Subcategoría 3 Factores procedimentales</b>			No	Si	No	Si	No	Sugerencias
19.	¿Qué acciones debería de tomar el Poder Judicial, Ministerio Público y centros de emergencia mujer para prevenir los actos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
20.	¿Cuáles son los factores que impiden a la víctima a realizar su denuncia por violencia contra la mujer?	X		X		X		
21.	Teniendo en cuenta el Art. 25 de la ley 30364, se tiene prohibido la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor, ¿Qué medidas aplican para que el Art. 25 de protección de las víctimas se cumplan eficazmente?	X		X		X		
22.	Teniendo en cuenta que los procesos de violencia contra la mujer, la vía procedimental es informal ¿Cuáles son las formalidades el proceso que afectan a la intervención inmediata de las víctimas de violencia contra la mujer?	X		X		X		
23.	Según usted, los procesos de violencia contra la mujer aplicando la formalidad, ¿En qué medida afectaría en la emisión de la sentencia?	X		X		X		



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA DEL PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

N°	SUB CATEGORÍA	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1.	¿Considera usted que el Cumplimiento del Principio de Intervención Inmediata en la ley 30364 cumple con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer en Abancay?			x				
2.	¿Considera usted a la debida diligencia es un principio fundamental para erradicar la violencia contra la mujer?			x				
3.	Se advierte que existe una guía de evaluación psicología forense en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué medidas se toma ante una violencia psicológica ante una afectación Cognitiva y Conductual?			x				
4.	Cree usted, ¿Qué se aplica adecuadamente el principio de la debida diligencia en los casos de violencia psicológica?			x				
5.	De conformidad al principio de la debida diligencia, ¿Los administradores cumplen con la adecuada coordinación para realizar las diligencias pertinentes en casos de violencia contra la mujer?			x				
6.	Según el principio de la debida diligencia que tiene como objetivo imponer sanción a los administradores de justicia, ¿Considera usted que garantizan un estricto cumplimiento para imponer una sanción pertinente en caso de identificar las irregularidades en las investigaciones de violencia contra la mujer?			x				
7.	¿Qué consecuencias trae la mala aplicación de la debida diligencia en la ley 30364 en los casos de violencia contra la mujer?			x				
8.	Considera usted, ¿Qué el emplear adecuadamente la debida diligencia ayudaría a erradicar la violencia contra la mujer?			x				
9.	Considera usted, ¿Qué al implementar un enfoque que apoye al fortalecimiento de la aplicación del principio de debida diligencia de la ley 30364 sea la más adecuada para disminuir los casos de violencia contra la mujer?			x		x		

Subcategoría 2 Medidas de Protección		No	Si	No	Si	No	Sugerencias
10.	Advirtiendole que las medidas de protección tienen como objetivo atenuar los actos de violencia del agresor, ¿Por qué el investigado o procesado por violencia contra la mujer no cumple con las medidas de protección?		✓				
11.	Las medidas de protección tienen el deber de prevención, ¿Cuál es la capacidad institucional de combatir el patrón de impunidad frente a los casos de violencia contra la mujer?				✓		
12.	Según el art. 22 de la ley 30364, ¿Considera usted que el estado cumple con prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva?				✓		
13.	¿Cree usted que lo establecido en el art. 22 inciso 2 de impedimento de acercamiento a la agraviada desacredita su finalidad porque no existe seguimiento a esta medida de protección?		✓				
14.	¿considera usted que la medida de impedimento de acercamiento a la víctima es aplicada eficazmente advirtiendole que no existe un seguimiento adecuado por parte de la institución policial?		✓				
15.	Advirtiendole el tiempo que transcurre en realizar la notificación a las partes procesales ¿considera usted que al llegar tarde dicha medida de protección pueda ver nuevamente víctima de agresiones o hasta de atentado contra la vida? ¿por qué?		✓				
16.	Según las medidas de protección, ¿Cuál es la consecuencia jurídica en casos de incumplimiento de la víctima sobre las medidas de protección que dictó el juez?				✓		
17.	Teniendo en cuenta la vigencia sobre la medida de protección de geo referencia una vez cumplida, ¿En los casos de reincidencia del agresor cual es la consecuencia jurídica que se le impone?				✓		
18.	¿las medidas de protección emitidas en el juzgado en los casos de riesgo severo e irreversible neutraliza los actos de violencia cometidos por el agresor?		✓				
Subcategoría 3 Operadores de Justicia		No	Si	No	Si	No	Sugerencias

19.	Considerando todos los casos que existen de violencia contra la mujer ¿Cómo es que los operadores de justicia corrobora el grado de riesgo que tiene la víctima en los casos de violencia contra la mujer?			+			
20.	Teniendo en cuenta todos los inconvenientes que pueda existir al realizar la notificación a las partes, ¿de qué manera usted corrobora que la víctima, así como el agresor tomen conocimiento de la resolución de medidas de protección y dicha medida se cumpla?					+	
21.	Teniendo en cuenta que los 3 operadores de justicia tienen el deber de aplicar la ficha de valoración de Riesgo en casos de violencia contra la mujer, ¿Qué operador de justicia es el más idóneo para el llenado de la ficha de valoración de riesgo?			+			
22.	En base a su amplia trayectoria, teniendo en cuenta que la policía nacional es uno de los operadores de justicia ¿Qué grado de capacitación para llenar la ficha de valoración de riesgo en casos violencia contra la mujer?			+			
23.	Teniendo en cuenta las diferentes denuncias que decepcionan los operadores de justicia, ¿En qué casos de nivel de riesgo se aplica la medida cautelar?					+	
24.	Teniendo en cuenta que el Ministerio Público es uno de los operadores de justicia, ¿Es necesario que las medidas de protección y medidas cautelares, en caso de dictarse a nivel fiscal el archivamiento del proceso, sigan vigentes?			+			
25.	Siendo los operadores de justicia considera usted ¿Qué la ley 30364 debería tener alguna modificación para que se pueda erradicar la violencia contra la mujer?			+			
26.	En base a su experiencia, ¿cree usted que un plan de intervención es uno de los medios para erradicar la violencia contra la mujer?					+	
27.	Usted como operador de justicia ¿qué artículos de la ley 30364 cree que es conveniente modificar para el la prevención, sanción y erradicación, erradicar la violencia contra la mujer?			+			

Observaciones (precisar si hay  
suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
DNI: 31041128

Especialidad del validador: DERECHO CONSTITUCIONAL Y CIVIL

\*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

\*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

\*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

\_\_\_\_\_  
7 de Junio del 2022  
  
Firma del Experto Informante.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Cumplimiento del principio de intervención inmediata en la Ley 30364 de Violencia contra la Mujer - Distrito Judicial de Abancay, 2021", cuyo autor es GUILLEN ARIAS SHIRLEY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TORREJON COMECA GABRIELA <b>DNI:</b> 33407961 <b>ORCID</b> 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 12- 08-2022 10:00:03

Código documento Trilce: TRI - 0407373